



Acta del pronunciamiento del ayuntamiento y vecindario de Monterrey y de Nuevo León para secundar el Plan de Paredes (20 de septiembre de 1841)¹

En la ciudad de Monterrey, capital del Departamento de Nuevo León, a los veinte días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunido el muy ilustre Ayuntamiento en sus casas consistoriales, los empleados públicos de los diversos ramos de la Administración, y un numeroso vecindario de todas las clases del pueblo, previa la lectura del oficio que el señor general en jefe D. M. Arista dirigió al presidente de la corporación, fecha de hoy, teniendo a la vista las diversas actas de pronunciamiento de las secciones que componen el Ejército del Norte, con las demás que corren impresas de otros departamentos, y hecha por el indicado señor presidente del Ayuntamiento, una reseña del estado fatal en que ha venido a caer la nación por consecuencia del desorden introducido en una administración que desde sus principios mereció la reprobación del pueblo, que ha sido constantemente combatida, que no ha podido proporcionar un solo bien a la patria, que ha empobrecido las clases sobrecargando de pesados tributos al pueblo que ha malversado las rentas públicas, que ha ahogado el espíritu nacional, que ha tenido abandonadas estas fronteras a las sangrientas y bárbaras depredaciones de los salvajes, que ha olvidado los importantes servicios que el Ejército del Norte ha prestado en la lucha pasada, hasta conseguir la fraternidad y amable paz, que en medio de sus miserias, logró fijar en estos remotos pueblos el ilustre general Arista; que en fin, nos ha puesto en ridículo con el extranjero y ha hecho peligrar y revocar en duda la santa independencia de la patria; se abrió la discusión sobre el importante punto de cambiar la administración en la nación, y fijar provisionalmente los futuros destinos de este Departamento, conciliando los intereses del pueblo con sus necesidades actuales, la unidad de acción en la República, y la paz entre los mexicanos, con prescindencia del fuego destructor de las armas, que por tanto tiempo han resuelto las cuestiones de política, con la inestabilidad que

¹Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.

produce el duro imperio de la fuerza en el campo de batalla, se produjeron discursos acalorados y enérgicos en pro y en contra de la administración: todos los colores políticos tomaron parte en la discusión, reinó la urbanidad y el mejor orden entre las personas ilustradas que sostuvieron el debate, y la libertad individual presidió todos los actos de la junta; más para regularizar la votación y fijarle un término cuando comenzaba a divagarse, se fijaron las tres proposiciones con que termina esta acta, y sujetas a votación después de discutidas, merecieron la aprobación universal de los concurrentes, con lo que se terminó el acto; procediéndose en seguida a nombrar un gobernador interino, cuyo cargo recayó en el ciudadano Manuel María de Llano con el sufragio de 164 votantes, por 71 que obtuvo el licenciado D. Antonio Canales y uno el señor licenciado D. José de Jesús Dávila y Prieto, así terminó este acto, quedando aprobadas las tres proposiciones siguientes:

Primera.—Para conservar la unidad de acción nacional se adopta el plan proclamado en Jalisco por el señor general D. Mariano Paredes, con las adiciones que constan en las actas de pronunciamiento de Veracruz y Tampico.

Segunda.—Se organizará del momento en el Departamento, un gobierno provisorio que inspire confianza pública, y fije los destinos de los nuevoleonenses.

Tercera.—Los antiguos reglamentos de hacienda, justicia y policía vuelven a tener su vigor y fuerza, mientras el gobierno nacional fija los destinos de la patria.—Manuel M. de Llano, presidente.—Joaquín Quiróz, alcalde segundo.—Desiderio Tames, alcalde tercero.—Francisco Tomás Iglesias, alcalde cuarto. (Siguen más firmas).

Es copia que certifico.—Monterrey, septiembre 20 de 1841.—Santiago Vidaurri, Secretario interino.

Pronunciamiento del Ejército del Norte y Manifiesto del general Mariano Arista (22 de septiembre, 1841)

Pronunciamiento del Ejército del Norte y Manifiesto del general Mariano Arista, exhortando a sus tropas a salvar la independencia mientras el Congreso decide los destinos con una Constitución propia, asegurándoles que pronto el general Santa Anna enviará recursos para guardar la frontera. 22 de septiembre, 1841.¹

Mariano Arista General de brigada y en jefe del cuerpo de Ejército del Norte a las tropas de mi mando hago saber.

Art. 1º. Que las brigadas que componen el espesado cuerpo de Ejército y las guarniciones de los departamentos de Nuevo Leon, Coahuila y Tamaulipas, se adhieren al plan

¹AHDN, XI/481.3/1704, 59.

proclamado en Guadalajara por el Sr. general D. Mariano Paredes con las modificaciones hechas por el Ecsmo. Sr. General D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

2º. Las mismas brigadas y guarniciones reconocen al indicado Ecsmo. Sr. General D. Antonio Lopez de Santa-Anna por Gefe del Ejército regenerador.

Y para su debida observancia y cumplimiento ordeno se publique por bando en el Ejército y se celebre tan fauto suceso con misa de gracias, *Te Deum* y salvas de artilleria.

Dado en Monterrey á 22 de Setiembre de 1841.

Mariano Arista.

No hay duda alguna en que los mejicanos todos desean un cambio politico, una regeneracion del órden social.

Los movimientos unanimes de los pueblos y la violencia, casi milagrosa, con que fué adoptada por todos los Departamentos la voz que en Jalisco indico la necesidad de variar de administracion, es una prueba inegable de que es voluntad de la Nacion salir del estado de cosas que la tenian indecisa, en una marcha ruिनosa y de un porvenir negro y desconsolador.

Nuevas esperanzas renacen: la patria alza su frente que tenia abatida: los hombres de todos los partidos se dan la mano y se convidan para una reconciliacion. ¡Que halla Patria! gritan todos ¡Salvemos la independencia! *un congreso decidirá de nuestros destinos y señalará la senda que debemos seguir con marcha magestuosa y energica, apartando los escollos sembrados por una constitucion propia para undir à la República en inevitable ruina.*

Hemos secundado el plan del Sr. general Paredes con las modificaciones que se han hecho por el benemerito General Santa-Anna: cumplimos en esto con el deber de los soldados de la patria acatando la voluntad nacional.

Se ha guardado el órden, e mantiene la disciplina y por los sacrificios de unos en ahogar sus opiniones particulares,

y el exeso de consideracion de otros en no anticipar sus deseos, hemos hecho que la República no lllore hoy la pérdida de muchos de nosotros que habiamos sido victimas del acaloramiento, sino hubiera acompañado el patriotismo á nuestras determinaciones y si no nos hubiesemos decidido à dar un ejemplo de civismo manteniendonos unidos para imponer al enemigo comun, al insolente tejano.

Yo os felicito y me doy el parabien por que he asertado à conducirlos al verdadero bien público por el que estoy seguro animamos todos cuanto con nuestro valor y entusiasmo para sostener los votos en la patria. Nuestra decision está declarada en el bando publico hoy solemnemente y será sostenida por todos los que componemos este cuerpo de Ejército.

Teneis dadas pruebas de vuestro sufrimiento y constancia y yo aguardo un nuevo sacrificio, que arrostreis, por poco tiempo, las escaseses que se experimentan por primera vez desde que mandó. Pronto el ilustre General Santa-Anna nos mandara abundante ausilios y con ellos recobramos la actitud imponente que guardabamos en la frontera que se nos ha encargado defender.

La única cosa que hace à los ejércitos respetables, es la unidad de accion: no la perdamos, compañeros, reconoscamos un centro de movimientos y aguardemos asi las órdenes del héroe de Tampico.

No tiene otro empeño que conducirnos al mejor servicio de la patria vuestro compañero y mejor amigo.

Mariano Arista.

Cuartel general en Monterrey, Setiembre 22 de 1841.

Acta firmada en la Villa de Reynosa (26 de septiembre, 1841)

Acta firmada en la Villa de Reynosa por el Comandante, Ayuntamiento, oficiales y vecindario para adherirse al Plan proclamado en Guadalajara y obedecer a las autoridades que existían el día del pronunciamiento. (8 de agosto), 26 de septiembre, 1841.¹

Cuerpo de ejército del Norte.—General en jefe.—En la villa de Reynosa a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno: reunido el ilustre ayuntamiento, el comandante, oficiales del escuadrón de Defensores, y vecindario, en la sala capitular, y presidida la junta por el señor sub-prefecto del partido, éste manifestó: que el objeto de la reunión es tratar sobre los angustiados males de la patria, buscándola su remedio; pues que las leyes de ochocientos treinta y seis pusieron a la República al quicio de su ruina, y con dolor se vería perder su independencia: que es constante los sacrificios tan costotos que las villas del Norte han hecho en estos últimos años para impedir el efecto de aquellas; sellando con su sangre lo que por medio de sus re-

presentaciones se había iniciado; no habiendo sido escuchados: que nadie podrá negar las inmensas y horrorosas contribuciones con que a los pueblos se les ha abrumado sin que su inversión se haya manifestado al pueblo exhausto de su haber; que el benemérito y sufrido ejército se encuentra en la mayor miseria; que las trabas puestas al comercio, lo tienen absolutamente paralizado: y por último, como ya tienen manifestado grandes políticos, a la debilidad del gobierno no se atribuye justamente no haberse recuperado el fértil territorio de Tejas. Más la Providencia, que constantemente vela por la suerte del infeliz mexicano, ha permitido que allá en Jalisco, el patriota general don Mariano Paredes y Arrillaga, se pronuncie con su guarnición, regenerando la nación, y librándole de aquellas bastardas leyes su voz fué escuchada, secundada por el valiente ejército del Norte, por los Departamentos de Zacatecas, Oajaca, San Luis Potosí y otros.

¹*Diario del Gobierno*, 9 de octubre, 1841.

Y de esta manera vemos como por encanto que una luz refulgente ilumina todas las clases de los mexicanos, y que se acerca el día de felicidad y ventura, porque tiene el honor de presentar a esta respetable junta, para su deliberación, los artículos siguientes:

Antes de presentar los artículos para su discusión, el señor presidente del ilustre ayuntamiento pidió la palabra, y dirigió el discurso siguiente:

“Un mes diez y ocho días ha, que el famoso plan de Jalisco, emanado del saber y de la prudencia, propagándose como el relámpago, no ha encontrado oposición, y sin quien lo contradiga ha logrado el triunfo; pero, qué triunfo, amados conciudadanos? Es el resultado irresistible del saber e ilustración de sus jefes, de los literatos que con[...] han entrado; y finalmente, de la liga que la moral y la sana filosofía han hecho para persuadir a la nación entera que su felicidad depende del cambio de cosas.

Dejemos, esto, que no es otra cosa que lo que ya mucho tiempo ha está grabado indeleblemente en nuestros corazones, y por supuesto nada más que convenir con vuestros sentimientos anteriores y ciertamente, qué es el plan de Jalisco, en sustancia, sino lo que vosotros pedíais hace poco tiempo? No es la convención la que a vosotros hacía exponeros a la intemperie de los tiempos, a anadar con zozobras, a abandonar los hogares, y aun lo más caro de la naturaleza, vuestros hijos?

Un suceso de más entidad llama vuestra atención: el monstruo detestable; el voluble Fernández ha llegado con su audacia a hacerse proclamar gobernador, y aquel ayuntamiento cometer la debilidad y la execrable mancha de derribar al nuestro, y lo que es más respetable, a la junta departamental. No es esto, oh amados comitentes, faltar a lo primordial del plan que con tumulto y algazara acaban de proclamar, Secundemos el plan como es en sí: unámonos bajo este sentimiento; más digamos: siga el gobierno su marcha serena y respetuosa, y desconozcamos a ese gobernador, que arrogándose facultades respetadas por los mismos regeneradores, se ha erigido por el populacho licencioso y anarquista.”—Dije.

Terminada la alocución del señor presidente, se discutieron y aprobaron los artículos dichos.

Armisticio firmado en la Hacienda de los Morales entre las tropas del general Santa Anna y las del gobierno, más tarde desconocido por el presidente Bustamante (27 de septiembre, 1841)¹

En el punto y fecha que abajo se espresa, reunidos los señores generales don Juan Nepomuceno Perez y don Juan Soto, nombrados por el excelentísimo señor Presidente General en Jefe del Ejército de la República y los señores general don Mariano Salas y Coronel don Pedro Cortazar, nombrados igualmente por el E. S. General en Jefe don Antonio Lopez de Santa Anna, con el objeto de acordar un armisticio para que pueda procederse a un arreglo que ponga termino a los

1o.—El ayuntamiento de esta villa, su escuadrón de Defensores y vecindario, se adhieren al plan proclamado en Guadalajara, Veracruz y Matamoros, con la diferencia, que desconoce al poder conservador, y la intervención que se le conceda bajo la segunda base ejerciéndola el actual congreso general.

2o.—Este se declara convocante, y la convocatoria será en los términos que está concebida en el decreto de 27 de junio de 823, igualándose la representación en el congreso constituyente a tres representantes por Departamento.

3o.—Que se derogue la ley que establece el estanco de tabasco.

4o.—Que se declare la abolición de las aduanas interiores.

5o.—Que se derogue la ley que impone la contribución personal.

6o.—El ayuntamiento, Defensores y vecindario, protestan solemnemente no obedecer otras autoridades políticas en el Departamento, que las que existían el día del pronunciamiento de Guadalajara (8 de Agosto), hasta que por las nuevas leyes verifiquen nuevos nombramientos, popularmente.

7o.—Los habitantes de esta villa juran que si para llevar a efecto el plan salvador proclamado, lo mismo que al artículo 3o. de esta acta, fuese necesario tomar las armas, los sostendrán hasta derramar su sangre.

De esta acta se dirigirán copias certificadas, al señor prefecto del distrito, para que las eleve al gobierno y junta departamental, y a los señores generales del ejército que correspondan.

Con lo que dándose por concluido el presente acuerdo, se levantó esta acta; y para constancia, firman el señor subprefecto ilustre ayuntamiento, oficiales del escuadrón y vecindario, por ante el regidor secretario que da fé.—George Cabazos, sub-prefecto.—Adnés Muguersa, presidente.—

males que sufre actualmente la Nación; despues de una detenida conferencia convinieron en los articulos siguientes.

Artículo Primero. Para el fin que acaba de manifestarse, habrá una suspension de hostilidades entre las fuerzas beligerantes por el termino de cuarenta y ocho horas, contados desde la en que se firme el presente armisticio por los señores comisionados que se han espresado.

Artículo Segundo. Durante este armisticio ni los individuos que se hallan a la obediencia del Supremo Gobierno ni

¹AHDN, XI/481.3/1709, 539-540.

los que obedecen al E.S. General en Gefe don Antonio Lopez de Santa Anna, podrán traspasar las líneas divisorias que se demarcan en seguida, sin que lleven el correspondiente pasaporte del Mayor General de su respectiva división, espresandose en ese documento el objeto con que pasan al campo contrario aquellos a quienes se espidiere.

Artículo Tercero. Las líneas que se establecen dentro de la Capital para las tropas del Supremo Gobierno son las que corren por el rumbo del Norte desde la Garita de Vallejo hasta los Angeles y Calle de Santa Ysabel inclusive, y por la parte del sur, desde la Calle de San Juan de Letran, siguiendo por el Hospital Real hasta el Salto de la agua; quedando para las fuerzas del mando del E.S. General de división don Antonio Lopez de Santa Anna todo la estencion que hay al Poniente y al sur de las líneas espresadas.

Artículo cuarto. Por lo que respecta a las fuerzas del Supremo Gobierno situadas fuera de la Capital, los limites que se le señalan, son, la línea que forma el camino recto desde Tanepantla por Azcapotzalco a Tacuba, quedando toda la estencion que hay al Poniente de los pueblos mencionados, libre para el transito de las fuerzas del mando del Excelentísimo Señor General de División don Antonio Lopez de Santa Anna, asi como la parte total para las del Supremo Gobierno; siendo comun a unas y otras el paso por Tanepantla al interior de la República. En orden al rumbo del Sur, las tropas del Supremo Gobierno pueden transitar por toda la es-

tension que hay al Poniente de la Garita del Niño Perdido, Nalvarte, Pansacola y Coyoacan hasta Tlalpan.

Artículo Quinto. Cuando alguno o algunos comisionados y demas individuos de una u otra parte tengan que traspasar las líneas demarcadas por asuntos del servicio o cualquiera otro motivo, deberán presentar el pasaporte de que se habla en el artículo Segundo al Comandante del punto mas abanzado de una u otra fuerza, y especialmente si llevarren escolta.

Artículo Sexto. Durante el armisticio no se moverá fuerza alguna de una u otra parte sin que el Excelentísimo Señor General en Gefe de la que lo verifique, de conocimiento de ello al de la fuerza contraria.

Artículo Séptimo. Tampoco podrá emprenderse, durante el propio admisticio de una u otra parte, ninguna obra de fortificacion ni proseguirse las que no se hallen concluidas.

Y comprometiendose solemnemente los comisionados que se han espresado al mas esacto y puntual cumplimiento de todos y cada uno de los artículos que preceden, firmaron el presente armisticio por duplicado en la Hacienda de los Morales a los veinte y siete dias del mes de septiembre de 1841, a las once de la noche. Juan Nepomuceno Perez. Juan Soto. J. Mariano de Salas. Pedro Cortazar.

Ratificó este armisticio. Antonio Lopez de Santa Anna.

Plan de Tacubaya (28 de septiembre, 1841)

Plan de Tacubaya proclamado por el general Santa Anna para dar fin a la revolución iniciada el 8 de agosto y reorganizar la vida institucional del país. Era una solución militarista abierta. El Plan sería el punto de partida de las bases de Tacubaya. 28 de septiembre, 1841.¹

PRIMERA.—Cesaron por voluntad de la nación en sus funciones los poderes llamados supremos, que estableció la Constitución de 1836, exceptuándose el judicial, que se limitará á desempeñar sus funciones en asuntos puramente judiciales, con arreglo a las leyes vigentes.

SEGUNDA.—No conociéndose otro medio para suplir la voluntad de los departamentos, que nombrar una junta compuesta de dos diputados por cada uno, nacidos en los mismos, ó ciudadanos de ellos y existentes en México, los elegirá el Excmo. Sr. General en jefe del ejército mexicano, con el objeto de que éstos designen con entera libertad la persona en quien haya de depositarse el Ejecutivo, provisionalmente.

TERCERA.—La persona designada, se encargará inmediatamente de las funciones de Ejecutivo, prestando el juramento de hacer bien a la nación, en presencia de la misma junta.

CUARTA.—El Ejecutivo provisional dará dentro de dos meses la convocatoria para un nuevo Congreso, el que facultado ampliamente se encargará de constituir a la nación, según mejor lo convenga.

QUINTA.—El Congreso extraordinario se reunirá a los seis meses de expedida la convocatoria, y no podrá ocuparse de otro asunto que no sea de la formación de la misma Constitución.

SEXTA.—El Ejecutivo provisional responderá de sus actos ante el primer Congreso Constituyente.

SEPTIMA.—Las facultades del Ejecutivo provisional, son todas las necesarias para la organización de todos los ramos de la Administración pública.

OCTAVA.—Se nombrará cuatro Ministros: de Relaciones Exteriores é Interiores; el de Instrucción Pública é Industria; el de Hacienda y el de Guerra y Marina.

NOVENA.—Cada uno de los Departamentos nombrará dos individuos de su confianza, para un consejo que abrirá

¹*Boletín Oficial*, 1º de octubre, 1841.

dictamen en todos los negocios, para que fuere consultado por el Ejecutivo.

DECIMA.—Mientras no se reuna el consejo nombrado por los Departamentos, desempeñará sus funciones la junta, cuya creación se establece en la base segunda.

UNDECIMA.—Entretanto se dá la organización conveniente en la República, continuarán las autoridades de los Departamentos que no hayan contrariado ó contrariaren la opinión nacional.

DUODECIMA.—El general en jefe y todos los generales y jefes del ejército, se comprometen por el sagrado de su honor, a olvidar para siempre la conducta política que los ciudadanos militares ó no militares hayan observado en la presente crisis, y á no consentir persecuciones de ninguna clase,

porque su objeto es la más sincera reconciliación de todos los mexicanos para el bien de la patria.

DECIMATERCIA.—Si pasado el término de tres días después de espirado el del armisticio, no fueren adoptadas estas bases por el Excmo. Sr. General en Jefe de las tropas del Gobierno, se procederá desde luego a darlas exacto cumplimiento; y declaramos á nombre de la nación, que tan expresamente ha manifestado su soberana voluntad, y contribuyan á hacer derramar inútilmente sangre mexicana, que pesará sobre sus cabezas.—General en Jefe, Antonio López de Santa Anna.—General en jefe de la tercera división, Gabriel Valencia.—General en jefe de la primera división, Mariano Paredes y Arrillaga.—General en jefe de la segunda división, José Ignacio Gutiérrez.—Mayor general del ejército, Julián Juvera.—Plana mayor del ejército, José María Tornel.

Exhortaciones federalistas (30 de septiembre, 1841)

Exhortaciones federalistas que precedieron al acta oficial firmada al día siguiente en la ciudad de México y distribuidas como hojas volantes. 30 de septiembre, 1841.¹

¡¡¡Mexicanos!!! Este es el día de la Pátria, el día de la Libertad, de la Federación: el día en que cesó para siempre la funesta división que el pérfido Santa-Anna puso entre el ejército y el pueblo el año de 33. Las armas que se ponen en vuestras manos son el garante más seguro de la siceridad de este aserto: empuñémoslas, y que vea el mundo que somos dignos de ser libres. A las armas. Viva la Libertad. Viva el Ejército. viva el Pueblo libre. Muere el Dictador Santa-Anna.

México, Septiembre 30 de 1841.

Mexicanos: Este es el día glorioso de la reconciliación de los partidos. La sociedad renace, y el pueblo triunfa; éste y el Ejército se han dado un abrazo fraternal y sincero.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 955-956.

Hombres de todos los partidos, mexicanos todos, solemnicemos las glorias de la pátria; este día es el de la verdadera libertad.

Nuestros brazos están abiertos y nuestros corazones arden de júbilo y de patriótico entusiasmo.

Desengañemos al mundo, que el pueblo que en 1821 se hizo independiente y soberano, no soportará jamás un yugo ignominioso.

Viva la federación: Esperamos á nuestros hermanos á quienes se ha querido alucinar: vuelen mexicanos: ya no hay división, hay una voz sola, omnipotente, ingénuo; es la voz del pueblo mexicano que grita, paz, libertad, federación, olvido de los odios antiguos, ¡franca unión de los hijos de la patria!

México, Septiembre 30 de 1841.

Manifiesto del general Canalizo (30 de septiembre, 1841)

Manifiesto del general Canalizo exhortando a las tropas fieles al gobierno a atender al llamado a sostener la voluntad de la Nación que sin duda era pronunciarse por la Federación, como lo hizo. 30 de septiembre, 1841.¹

Mexicanos: Ha sonado una hora de reconciliación: los soldados de la ley sostendrán la voluntad de la Nación: si desafiaron valientes los peligros, sumisos acatarán la opinión pública.

Nobles sois, camaradas, y leales cuanto subordinados: yo me felicito de llevar las insignias militares que al lado del Gobierno han sido divisas de honradez y de respeto al orden y á las libertades pátrias.

Sois generosos, lo digo con íntimo entusiasmo: ni venganzas ni la soberbia que infunde la seguridad del triunfo, nada ha desvirtuado vuestra conducta loable.

Mexicanos: los soldados del pueblo le aman con decisión, y han correspondido con la mas franca gratitud á vuestras ardientes demostraciones de gozo.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 957.

Pueblo mexicano, tu causa será sostenida, tu voluntad legitimamente expresada: se sellará, si necesario fuere, con toda nuestra sangre; muerte gloriosa digna de los defensores de las leyes.

Me congratulo con vosotros, mexicanos, sabeis que no os engaño, y que, lo digo con la mas pura satisfacción, jamás he traicionado mis palabras: como mexicano, como soldado, ofrezco mi espada, mi vida, cuanto poseo por la defensa del generoso pueblo mexicano; sigo vuestro ejemplo, soldados, continuad como hasta aquí, siendo modelo de fidelidad y honor. ¡Viva el pueblo mexicano! Respétese y sosténgase su voluntad.

México, Setiembre 30 de 1841.

Valentín Canalizo

Carta del general Santa Anna al Poder Conservador (30 de septiembre, 1841)

Carta del general Santa Anna al Poder Conservador después de enterarse del pronunciamiento federalista en el que había participado el general Bustamante, después de haber renunciado. Santa Anna lo declaraba faccioso. 30 de septiembre, 1841.¹

Ejército de operaciones. = General en jefe. = Exmo. Sr. = Proclamada la Federación por el general D. Anastasio Bustamante, ó bajo sus auspicios, se ha constituido en faccioso, y fue despojado del poder que con arreglo á la Constitución de 1836 se había depositado en sus manos. En consecuencia, el supremo Poder Conservador se halla en el caso de dictar las medidas para que le faculte la Constitución al disolverse los poderes, y yo le ofrezco que en el cuartel general, hallará pa-

¹*Boletín Oficial*, 1º de octubre, 1841.

ra sí y para los demás Poderes, la protección necesaria y el respeto.

Y tengo el honor de decirlo á V. E., para que por el bien de la pátria, á cuyo nombre conjuro, haga lo que su deber y su conciencia le dicten en esta crisis.

Dios y libertad. Cuartel general en Tacubaya, Setiembre 30 de 1841, á las cuatro de la tarde. = *Antonio Lopez de Santa-Anna*. = Exmo. Sr. general D. Melchor Muzquiz, Presidente del Supremo Poder Conservador.

Pronunciamiento Federalista de la Ciudad de México (1º de octubre de 1841)

Pronunciamiento Federalista de la Ciudad de México en contra de la dictadura disfrazada que implica la revolución que dirigen Santa Anna, Valencia y Paredes que sostenían el "despotismo absoluto". Restablece el sistema federal, convoca a elecciones de acuerdo a la ley de 1823. Este plan federalista fue auspiciado por el ex-presidente Bustamante a los dos días de haber renunciado al ejecutivo, sintiéndose libre para proclamar sus ideas. 1º. de octubre de 1841.¹

En la sala rectoral del Seminario Conciliar de esta Ciudad, reunidos los ciudadanos cuyas firmas constan en el documento inserto, tomó la palabra, invitado por los concurrentes, el Exmo. Sr. Gobernador D. Francisco Ortiz de Zárate, protestando que si se había presentado, lo hacía como ciudadano, y no como autoridad; propuso que ante todo se nombrase en Presidente y Secretario, cuya proposición, después de una ligera discusión, fué aprobada, recayendo por aclamación el primer cargo en el expresado Sr. Gobernador, y el segundo en el Sr. Prefecto D. Estevan Villalva.

Instalada de este modo la junta, se dió principio, proponiendo el Sr. Presidente el nombramiento de una comisión que presentase dictámen sobre el plan proclamado en esta Ciudad el día de ayer, para su organización y arreglo, y en consecuencia propuso para que la formasen, á los Sres. Lic. D. Juan B. Morales, D. Antonio Fernandez Monjardin, D. Manuel Rionda, D. Juan Durán, tesorero departamental, y D. Manuel Reyes Veramendi; cuyos individuos quedaron aprobados por aclamación, como igualmente el Lic. D. Joaquín Vargas, que fué propuesto por el ciudadano Hipólito Rodríguez, y D. Francisco Ortega propuesto por el Sr. Lic. Morales, manifestando el Sr. Presidente que á pesar de haberse reducido á este número la comisión, podía sin embargo cualquier ciudadano, ó bien acercarse á ella para comunicarle algunas ideas, ó proponerlas á discusión, á consecuencia del dictámen que por la misma se presentare.

Retirada la comisión á efecto de conferenciar, y arreglado por sus individuos el dictámen, lo manifestó á la junta en los términos siguientes:

Lograda la independencia, declaró la Nación su voluntad del modo mas inequívoco en favor de la federación. El art. 6º. de la Acta Constitutiva, que aun antes de formarse este se publicó, porque el deseo de los pueblos sufría con la mayor impaciencia la mas ligera demora, fué recibida en todos los Estados con un entusiasmo que solo puede igualarse con el que manifestó en la entrada del ejército trigarante. Se organizó en fin aquel sistema, y no puede negarse, sin nota de temeridad, que el estado de la República desde 1825 hasta Noviembre de 823, ha sido el mas brillante en que se ha visto en todas las épocas y gobiernos que han pasado por ella. A fines de aquel año desgraciado, un choque de partidos, en que nada influía la forma del Gobierno, comenzó á desacreditar ese sistema, á dar armas contra él á sus enemigos, y á ocasionar los males de que desgraciadamente hemos sido testigos y víctimas por el espacio de trece años. Dos sociedades

secretas poderosas, se disputaron la adquisición de los empleos y la dirección del Gobierno. Una de aquellas se valió inconsideradamente de gentes que no debiera, y entronizó la oclocracia. Estos abusos, puramente de partidos y personas, se calificaron por el temor, la ignorancia ó la mala fé, como unos defectos esenciales á la federación, y de los que era imposible purgarla; siendo así que ellos pueden tener cabida en cualquiera forma de Gobierno, y en cualquier país en que se choquen dos facciones poderosas. Mas bajo aquel errado concepto se estableció el centralismo, reputándosele como el único arbitrio para remediar nuestros males. Los hombres sensatos conocieron este crasísimo error; pero apenas se atrevieron á iniciarlo, porque generalizada la opinión de que el sistema federal era la causa de nuestros trastornos políticos, no se podía tomar su defensa con vigor, sin echarse sobre sí la fea nota de anarquista ó sansculote, términos que se tuvieron por sinónimos de federalista. La experiencia y el tiempo, con mejor suceso del que pudo haberse obtenido por medio de las disputas, aclararon las ideas y distinguieron perfectamente los conceptos, sin confundir al que pertenecía á la oclocracia, con el que solo sostenía los principios de una libertad racional. Callaron por dos años los federalistas, y se propusieron esperar los resultados de las nuevas instituciones. A pocos pasos se advirtió que se habían equivocado los legisladores del año de 35. Sus siete leyes no eran las convenientes á las exigencias de la Nación. A pesar de la obstinación con que se quiso sostenerlas y plantearlas, se logró imperfectamente lo segundo y se prescindió de lo primero, apelando á algunas reformas que las hicieran mas adaptables á las necesidades de los pueblos, cuya mala suerte no podía de ninguna manera ocultarse. La desgracia, el capricho, ó sea cual fuere la causa que demoró indebidamente las reformas, casi redujo á la República al despecho. En estas circunstancias apareció en Jalisco el General Paredes, proclamando un plan, que si bien tuvo para el pueblo la idea halagueña de un nuevo Congreso, fué acompañada de la desconsoladora y alarmante de la dictadura del General Santa-Anna. De aquí fué que circulado el plan en todos los Departamentos, ha sido muy disímbola su adhesión é él, añadiéndole artículos nuevos, ó desfigurando los antiguos de diversas maneras; pero entre esta multitud de planes se encuentran dos puntos en que todos convienen, á saber: en nombrar un nuevo congreso con amplias facultades para reorganizar á la Nación, y en no dar cabida en ningún caso á la dictadura, sea cual fuere la persona que la ejerza. Así es que la misma divergencia de opiniones que aparece en los diversos pronunciamientos consiguientes al del General Paredes, ha dado a conocer la única en que convienen y en consecuencia ha manifestado de un modo indubitable la opinión general de la Nación. Si directamente no se proclamó

¹Boletín Oficial, 2 de octubre, 1841.

en esos planes la federacion, se conoce muy bien que esta fué su principal mira, y que acaso el no desvirtuar el grito en favor de un nuevo Congreso del que esperaban, hizo que prudentemente no anticipasen su peticion. Los mexicanos amaestrados en la escuela de la desgracia, y meditando en medio de ella el remedio de nuestros males, sin las preocupaciones que impiden conocer la verdad cuando nos hallamos en una situacion feliz, harían traicion á su conciencia si no confesaran que el sistema federal es el único remedio que tienen. Movidos por este sentimiento, y deseando que la presente revolucion sea la última, en la que se fijen para siempre de un modo estable y provechoso los destinos de la Nacion, no han podido menos que pronunciarse en favor de aquel sistema. Han conocido que en vano se espera el bien nacional de los planes proclamados por los generales Paredes, Valencia y Santa-Anna. En todos ellos en entendimiento menos perspicaz advierte una tendencia, ó por mejor decir, un descaro con que el último de los tres generales nombrados trata de entronizar su despotismo absoluto. Desde un principio se hicieron protestas á los liberales, para seducirlos, de que el Sr. Santa-Anna abominaba la dictadura, y que no solo jamás la admitiria para sí, sino que se opondria vigorosamente á que le ejerciera otra persona. Sus promesas y las de sus adictos han salido como siempre, falsas. En su plan publicado el dia 28, si no se encuentra la palabra dictadura, se halla tan perfectamente caracterizada, que nadie podrá dejar de percibirla. No ha parado aquí su inconsecuencia, sino que constante siempre en su prurito de mandar, sea como fuere, ha ofrecido su proteccion al supremo Poder Conservador y á las Cámaras, para sostener á aquellas mismas autoridades que por el art. 1º. de su plan anterior ha declarado ya por insubistentes, diciendo que: „Cesaron por voluntad de la Nacion en sus funciones los poderes llamados supremos, que estableció la Constitucion de 1836, exceptuándose el judicial, que se limitará á desempeñar sus funciones puramente judiciales con arreglo á las leyes vigentes.” No dice, pues, que cesarán, sino que cesaron; así es que en su concepto no existen. ¿Cómo les da ahora una nueva vida para sostenerlos? ¿No está manifestando esta conducta que lo único de que se trata es de apoderarse del mando de la Nacion, bajo cualquier pretexto? ¿Y podrán los hombres sensatos sufrir semejantes consecuencias? Convencidos de lo expuesto los ciudadanos que suscriben, de que es imposible esperar el bien de la Nacion de cualquier convenio con unos hombres que varian sus peticiones con arreglo á sus intereses del momento, y convencidos igualmente de que la única tabla de salvamento y el medio mas conveniente de regir á la Nacion, conservar su integridad y evitar los horrores que la amenazan en la actual crisis, es el sistema federal que apenas se ha anunciado cuando lo ha recibido con el mayor entusiasmo el pueblo y el valiente ejército de la capital, protestan sostener el plan adoptado el dia de ayer, y considerando que alguno de sus artículos seria muy difícil de llevar á efecto por imposibilidad

de hecho, han acordado, para su mejor y mas pronto desempeño las adiciones siguientes.

Art. 1º. Se establecerá inmediatamente el sistema popular representativo federal, y la Constitucion de 1824.

Art. 2º. Para el desempeño del Supremo Poder Ejecutivo, se llamará inmediatamente, conforme al art. 98 de la Constitucion federal, á la persona que era Presidente de la suprema Córte de Justicia al tiempo de la abolicion del sistema federal; y en su defecto, la que le precedió.

Art. 3º. Inmediatamente, y conforme á la convocatoria dada en 1823, sobre elecciones, se procederá á elegir el Congreso que deba hacer las reformas de que habla el art. 3º. del pronunciamiento de 30 de Setiembre.

Art. 4º. Los Estados llamarán á sus autoridades federales, conforma á sus constituciones respectivas.

Art. 5º. El Presidente consultará con su consejo de ministros, en todos los casos que la Constitucion lo exige.

Art. 6º. Luego que se instala el Congreso general, nombrará la Cámara de diputados un Presidente interino, entre tanto se elige constitucionalmente el propietario, votando por Estados, como lo previene la misma Constitucion.

Art. 7º. En los Estados en que por cualquier accidente no se pudiera llevar á efecto este plan en todas sus partes, las autoridades existentes lo pondrán en práctica en la manera posible, arreglándose hasta donde se pueda, á la Constitucion federal y á la particular de cada uno.—*Lic. Antonio Fernandez Monjardín.—Lic. Juan B. Morales.—Manuel Rionda. Lic. Joaquín Vargas.—Juan Durán, tesorero departamental.—Manuel Reyes Veramendi.—Francisco Ortega.*

Y puestos á discusion los artículos y parte expositiva, fueron aprobados unánimemente. El Sr. Presidente propuso se remitiesen por medio de comisiones al Exmo. Sr. General en jefe del ejército federal, y al Sr. Presidente interino, cópias de este plan, nombrando para el primero, á los Sres. General D. Manuel Céspedes, Lic. D. Luis de Ezeta, y D. Manuel Reyes Veramendi; y para el Sr. Presidente interino, los Sres. D. Estevan Villalva, Lic. D. Anastasio Zerecero, D. Manuel Rionda, y D. Juan Durán.

Y aprobada tambien esta mocion, se concluyó este acto, que con el Sr. Presidente y Secretario, firmaron multitud de ciudadanos, que se omiten por no alargarse mas este número.

México, Octubre 1º. de 1811.

Pronunciamiento del General de División Valentín Canalizo (2 de octubre, 1841)

Pronunciamiento del General de División Valentín Canalizo a favor de la restauración de la Federación proclamada en la ciudad de México el 30 de septiembre e invitando al general Bustamante a ponerse al frente del ejército. 2 de octubre, 1841.¹

En la ciudad de México, a dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en un salón de la casa cural de la parroquia de Nuestra Señora de la Soledad de Santa Cruz, los señores Jefes, Oficiales e individuos de tropa, comisionados de los cuerpos que forman la división del Excmo. Sr. General D. Valentín Canalizo, para conferenciar acerca del contenido de las actas populares, celebradas en esta capital en los días treinta de septiembre y primero del corriente mes y de las cuales se habían remitido al referido Sr. General los competentes ejemplares impresos, para que la división de su mando manifestase clara, franca y terminantemente su opinión respecto al tenor de aquéllas: habiéndose leído las citadas actas, se propuso por uno de los individuos de la concurrencia, que se procediese al nombramiento de un presidente para la referida junta, de una comisión de su seno que abriese dictamen sobre el motivo de la reunión, y de dos secretarios: y habiéndose accedido a esta indicación, resultaron electos, para el primero, el citado Excmo. Sr. General Canalizo; para lo segundo, los señores Generales D. Francisco Ponce de León, D. Anastasio Torrejón y D. Juan Soto; los señores Coroneles D. Andrés Terrés y D. Luis María de Herrera; el Sr. Intendente de marina, Dr. D. José Ramón de Betancourt, y el Jefe de división de artillería D. Rafael Téllez; y para lo último, los señores Coroneles D. José Domingo Romero y D. Tomás Andrade; los que retirados a una pieza inmediata, procedieron a tratar el asunto y poco tiempo después presentaron el siguiente dictamen:

“Considerando que la opinión de los individuos que componen esta división, es en un todo conforme a la manifestada por los ciudadanos que suscribieron las actas de treinta de septiembre último y primero del corriente, a las cuales se dió lectura al principiarse esta junta, y que aquéllos no habían querido manifestar antes su decisión y entusiasmo por el restablecimiento del sistema de Gobierno federal, para que en ningún tiempo pudiera decirse o alegarse que había sido obra de la fuerza armada, la que sólo debía serlo de la libre y espontánea voluntad de los pueblos; remitida ya la invitación del de esta capital a la parte del ejército que la guarnece, la comisión íntimamente persuadida de los sentimientos que abrigan todos los individuos que forman la expresada división, no tiene inconveniente en proponer a la deliberación de esta respetable junta, los siguientes artículos, porque está convencida de que ellos contribuirán al bien, crédito y pros-

peridad de la Nación, y están en un todo acordes [con] las ideas emitidas por el virtuoso y patriota pueblo mexicano.

Art. 1o.—La división del mando del Excmo. Sr. general Valentín Canalizo, secunda las actas populares de treinta de septiembre y primero de octubre del presente año, contraídas al restablecimiento del sistema de Gobierno Federal en todo aquello en que están conformes la una y la otra y lo sean igualmente a la Constitución promulgada el cuatro de octubre de mil ochocientos veinticuatro.

2o.—La división mencionada no dejará las armas, hasta que no tengan su debido cumplimiento, en el asunto referido, los deseos y voluntad de la Nación.

3o.—Aprobada y firmada que sea la presente acta, se imprimirá y remitirá por quien corresponda, a los jefes de las fuerzas contrarias que se encuentren en la Ciudadela, en Tacubaya y otros puntos, por si tuvieren a bien secundarla y adherirse a ella, desprendiéndose de intereses particulares, y aun sacrificando su opinión, con sólo el noble objeto de contribuir al restablecimiento del orden y de la paz en toda la República, y de no omitir nada de cuanto pueda tender a la felicidad, engrandecimiento y crédito de la patria.

4o.—También se remitirá la predicha acta, con un respetuoso oficio que llevará una comisión, al Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, para su conocimiento, y de la propia manera al Excmo. Sr. General, Benemérito de la patria, D. Anastasio Bustamante, suplicándole la secunde y apoye con su influjo y con sus nobles esfuerzos, poniéndose al frente de esta parte del ejército, que está decidida a destruir la anarquía y a obsequiar y sostener la voluntad nacional. Igual remisión se hará a todos los señores comandantes generales de los Estados, invitándolos para el fin indicado, recomendándoles, con encarecimiento, que se adhieran a éste plan, tan conforme y unísono con los sentimientos y deseos de todos los mexicanos.

Y habiéndose dado lectura a los precedentes artículos, fueron aprobados por unanimidad de votos, después de una ligera discusión, y de haberse leído el artículo 98 de la Constitución Federal, porque así se exigió por uno de los señores concurrentes; en virtud de lo cual, firmaron todos ellos la presente acta, en la fecha expresada al principio.

Como General en Jefe de la división de operaciones.—
Valentín Canalizo.

¹Boletín Oficial, 3 de octubre, 1841.

Pronunciamiento de la Guarnición de Morelia contra el Plan de restablecimiento de la Federación (3 de octubre de 1841)

Pronunciamiento de la guarnición de Morelia contra el Plan de restablecimiento de la Federación proclamado en México y secundado en Morelia. Desconocen al gobierno del Departamento en virtud de la llamada del general Santa Anna. 3 de octubre, 1841.¹

En la ciudad de Morelia, a los tres días del mes de octubre del año de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los señores jefes y oficiales de la guarnición en el cuartel del segundo batallón del séptimo regimiento, unánimes acordaron lo siguiente:

Primero.—Que habiendo visto el extraordinario que a las dos de la mañana llegó al gobierno del Departamento, del Sr. Almonte y otros jefes de la guarnición de México que sostenían al supremo gobierno, avisando se habían pronunciado por la Constitución de 1824, puramente por contrariar las bases del Excmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones, benemérito de la patria D. Antonio López de Santa Anna, habían visto con demasiado desagrado el tal pronunciamiento por la referida Constitución, mucho más cuando el gobierno del Departamento, inmediatamente en consecuencia del extraordinario, mandó fijar un bando, restableciendo en un todo el sistema federal.

Segundo.—Que no existiendo ya el gobierno a quien como soldados sostienen, cesaron sus compromisos de fidelidad al extinguido gobierno, y por consiguiente, repudiando el sistema que el gobierno del Departamento ha querido restablecer, se adhieren en un todo a las bases del Excmo. Sr. general en jefe D. Antonio López de Santa-Anna, fecha en Tacubaya el 28 del próximo pasado septiembre por un pronunciamiento solemne que se verificará a las cuatro de esta tarde.

¹*Diario del Gobierno*, 8 de octubre, 1841.

Tercero.—Verificado el pronunciamiento, el que se hará con el mayor orden para conservar la tranquilidad pública, se participará al señor coronel D. José Ugarte, para que se ponga a la cabeza, tomando el mando de las armas del Departamento, por ser un jefe que nos merece toda confianza, y por hallarse enfermo el señor coronel D. Angel Guzmán.

Cuarto.—Que por el señor comandante general se participará este pronunciamiento a los comandantes de los destacamentos del Departamento, para que lo secunden.

Quinto.—Que en virtud de lo prevenido en la undécima base del Excmo. Sr. general en jefe D. Antonio López de Santa-Anna, cesan las funciones del gobernador y el ayuntamiento de esta capital, por haber contrariado la opinión general; y en consecuencia, se proceda a la elección de un nuevo gobernador, como se verificó en Guadalajara cuando se pronunció el señor general D. Mariano Paredes, asimismo como a la del ayuntamiento.

Sexto.—Por extraordinario violento se participará todo al Excmo. Sr. general en jefe, para su superior conocimiento.

Séptimo.—Se pondrá inmediatamente en libertad a los individuos que de antemano se hallaban presos, por comprometidos en el plan del señor Paredes, firmando también esta acta, tan luego como se verifique este pronunciamiento y queden en libertad, firmándola en el acto los que se hallan presentes.

Acta suscrita por la Guarnición de Pátzcuaro para secundar el Plan de Tacubaya y el pronunciamiento de Morelia y pedir que de acuerdo a la cláusula 12 cese el gobierno departamental (4 de octubre, 1841)¹

En la Ciudad de Pátzcuaro a los cuatro días del mes de octubre del año de 1841, los señores oficiales que subscriben, y teniendo presente: que sus juramentos como soldados de la patria los llaman a salvarla, todo bien meditado y animados de los mas puros deseos del bien, acuerdan unánimemente.

Primero. Adoptar las bases que para regenerar a la nación presentó el Excelentísimo señor General benemérito de la Patria y en jefe del Ejército regenerador don Antonio Lo-

pez de Santana en la Villa de Tacubaya el día veintiocho del próximo pasado septiembre y secundó la guarnición de Morelia el día tres del actual, renovando en consecuencia el juramento de sostener en todo tiempo y a todo trance, nuestra cara independencia, y al Gobierno en que nos hemos de constituir.

Segundo. Elevar sus votos al Excelentísimo Señor Comandante General de este Departamento para que, escuchando la voz de sus subordinados y atendiendo cumplida y eficazmente el artículo 11º. de las referidas bases presen-

¹AHDN, XI/481.3/1709, 672.

tadas, haga cesen en sus funciones las autoridades que invirtieron el orden público en la Capital del Departamento queriendo contrariar la voluntad general y del Ejército.

Tercero. Respetar y proteger en el libre derecho de sus funciones a las autoridades que no se opusieron, y que incontinentemente se le pase un oficio al señor Prefecto de este partido invitándolo para que reuniendo a las demás autoridades hagan igual pronunciamiento y para que al mismo tiempo por el dicho oficio queden entendidos de que esta guarnición se ha adherido a los votos de la de Morelia a quien depende.

Cuarto. Que se esforzará esta guarnición aun mas allá de lo posible para conservar a toda costa el orden y la pública tranquilidad, y se opondrá a la entrada de cualquiera otra fuerza que se dirija a impedir el presente pronunciamiento.

Quinto. Que esta acta se remitirá al señor Comandante General, y se circule a todos los puntos comprensivos a esta Comandancia militar, y demás del Departamento.

En el pueblo de Acuitzio, a cinco días del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en las Casas Con-

Acta firmada en Acuitzio para adherirse al Plan de Tacubaya (5 de octubre, 1841)¹

En el pueblo de Acuitzio, a cinco días del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en las Casas Consistoriales la mayoría de este vecindario, precididos por sus primeras autoridades unánimes, acordaron lo siguiente.

Primero. Que se adhieren en un todo a la acta firmada el día tres por la guarnición de la Capital de este Departamento.

Segundo. Que desconocen a la primera autoridad por haberse manifestado al sentir contrario.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 664.

istoriales la mayoría de este vecindario, precididos por sus primeras autoridades unánimes, acordaron lo siguiente.

Primero. Que se adhieren en un todo a la Acta firmada el día tres por la guarnición de la Capital de este Departamento.

Segundo. Que desconocen a la primera autoridad por haberse manifestado al sentir contrario.

Tercero. Que todas las demás que no se adhieran y coadyuvan a el Plan del Excelentísimo Señor General benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Ana, quedaron desde luego desconocidas.

Cuarto. Se dará cuenta de esta Acta a el señor Comandante General del Departamento para su superior conocimiento.

Quinto. Se solemnizará este pronunciamiento conservando en el todo el orden posible y firmándose por los presentes en el acto.

Tercero. Que todas las demás que no se adhieran y coadyuvan a el Plan del Excelentísimo Señor General benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna, quedaron desde luego desconocidas.

Cuarto. Se dará cuenta de esta Acta a el señor Comandante General del Departamento para su superior conocimiento.

Quinto. Se solemnizará este pronunciamiento conservando en el todo el orden posible y firmándose por los presentes en el acto.

Convenio de la Presa de la Estanzuela (6 de octubre, 1841)

Convenio de la Presa de la Estanzuela, firmada entre Bustamante y Santa Anna una vez que el primero fue incapaz de sostener el orden federal que se había proclamado en la ciudad de México bajo su influjo, 6 de octubre, 1841.¹

Reunidos en la Presa de la Estanzuela el Excmo señor general de división D. Valentin Canalizo y el señor general de brigada D. Benito Quijano, y los señores generales de brigada D. José María Tornel y D. José Ignacio Gutiérrez, comisionados los primeros por el Excelentísimo señor general de

división, benemérito de la patria don Anastasio Bustamante, general en jefe de las tropas situadas en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, y los segundos por el Excmo. señor general de división, benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, general en jefe del ejército de operaciones, con el objeto de discutir y acordar los términos en que pueda llegarse al término de la guerra civil, proporcionando a la generosa

¹Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.

nación mexicana los medios de que necesita para sostener su dignidad y decoro entre las civilizadas y los más seguros para la sincera y cordial conciliación de todos sus hijos, después de canjeados sus poderes, convinieron en los artículos siguientes:

“**Artículo 1o.**—Desde este momento se restablecen las relaciones íntimas y cordiales que deben reinar entre todos los miembros de la familia mexicana, y ni ahora, ni nunca podrán ser molestados por sus opiniones emitidas de palabra o por escrito y por hechos políticos, tanto los ciudadanos militares como los no militares, comprometiéndose los Excmos señores generales en jefe y las fuerzas beligerantes, a que este olvido sea perpetuo y sincero.

“**Art. 2o.**—Los actos del gobierno del Excmo. señor general don Antonio López de Santa Anna.

“**Art. 3o.**—Los Excmos. señores gobernadores en jefe de ambas fuerzas beligerantes quedan comprometidos a interponer su respetable influjo con el gobierno que se establez-

ca, a fin de que se dé su retiro o licencia a los señores generales, jefes y oficiales que lo soliciten y su cesantía o jubilación a los empleados que lo pretendan.

“**Art. 4o.**—Ratificado el presente convenio por los Excmos. señores generales en jefe de las fuerzas beligerantes, las situadas en Guadalupe se pondrán a las órdenes del Excmo. señor general don Antonio López de Santa Anna, quien las dispensará las consideraciones que merecen los soldados de esta parte del ejército que tanto contribuyeron a conquistar la independencia de la patria, y cuyos brazos y denuedo pueden ser tan útiles en cualquiera guerra extranjera.

“**Art. 5o.**—El presente convenio será ratificado a las tres horas de firmado por los comisionados de una y otra parte.—Presa de la Estanzuela, octubre 6 de 1841.—A las nueve y media de la noche.—Valentín Canalizo.—Benito Quijano.—José María Tornel.—José Ignacio Gutiérrez.—Ratifico este convenio.—Antonio López de Santa Anna.—Ratifico este convenio.—Anastasio Bustamante.”

Acta del pueblo de Apatzingán para adherirse al Plan de Tacubaya, recibido a través de una circular del Comandante del Departamento (6 de octubre, 1841)¹

En el pueblo de Apatzingán, a seis de octubre de 1841 el que suscribe como comandante militar de este punto ahora que son las once de la mañana en que he recibido la circular de la Comandancia General de este Departamento de tres del corriente, relativa a los últimos sucesos de México y Morelia a consecuencia de las bases que como irrevocable ha presentado el Excelentísimo Señor General don Antonio Lopes de Santa Anna, y a efecto de que con franqueza manifieste mi

¹AHDN, XI/481.3/4709, 665.

opinión en asuntos de tanto interés, sin perder de vista la tranquilidad y orden público; reuní en la casa de mi habitación a los señores oficiales a quienes hice presente el contenido de dicha circular, y puestos al alcance de todo sin bacilar un solo momento hemos deliberado secundar la voz de la guarnición de Morelia en sosten de las bases presentadas por dicho señor general, Y para constancia firmamos la presente acta en el expresado día.

Como comandante, José María Miranda.

Acta de adhesión al pronunciamiento de la Guarnición de Morelia contra el restablecimiento de la Federación (6 de octubre, 1841)¹

En el pueblo de Apatzingán, a seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, el que suscribe, como comandante militar de este punto, ahora que son las once de la mañana, en que he recibido la circular de la comandancia general de este Departamento, de 3 del corriente, relativa a los últimos sucesos de México y Morelia, a consecuencia de las bases que como irrevocables, ha presentado el Excmo. Sr. gene-

¹Diario del Gobierno, 23 de octubre, 1841

ral D. Antonio López de Santa-Anna, y a efecto de que con franqueza manifieste mi opinión en asuntos de tanto interés, sin perder de vista la tranquilidad y orden públicos; reuní en la casa de mi habitación a los señores oficiales, a quienes hice presente el contenido de dicha circular, y puestos al alcance de todo, sin vacilar un solo momento hemos deliberado secundar la voz de la guarnición de Morelia en sostén de las bases presentadas por dicho señor general. Y para constancia firmamos la presente acta en el expresado día.

Acta de las autoridades del vecindario y militares de Tacámbaro (7 de octubre, 1841)

Acta de las autoridades del vecindario y militares de Tacámbaro para adherirse al pronunciamiento de Morelia en contra del restablecimiento de la Federación. 7 de octubre de 1841.¹

En la villa de Tecámbaro, cabecera del partido de su nombre, del Departamento de Michoacán, a las cinco de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, a escitación del señor comandante de esta plaza. D. Nazario González, capitán del escuadrón activo de caballería del mismo, según su oficio de dicha fecha; reunidas en la sala consistorial las autoridades de este lugar con el vecindario, y presididas por la primera autoridad, se dió lectura a las trece bases del plan del Excmo. Sr. general benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa-Anna, fecha en el cuartel general de Tacubaya, a veintiocho de septiembre último, y convencidos evidentemente de que los males que hoy aquejan a la República necesitan el más pronto y eficaz remedio, han acordado las autoridades, con los vecinos, adherirse en todas sus partes, a las trece bases mencionadas secundándolas de la manera siguiente:

Primera.—Que las autoridades de este vecindario con las militares, las secundan solemnemente, así como la acta de la guarnición de Morelia, fecha en tres del presente.

Segunda.—Que de esta acta se saque copia, y por extraordinario violento se comuniqué al señor comandante general del Departamento, D. José Ugarte, para que se sirva elevarla al superior conocimiento del Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna.

Tercera.—Que en consecuencia de la duodécima base, se pida al señor coronel D. Angel Guzmán la libertad de los que por opiniones se hallen presos en el cuartel.

Cuarta.—Que se saquen copias de dicha acta, y se remitan a los pueblos del partido, para que las autoridades, si estuvieren en consonancia con las de esta cabecera, las secunden.

Quinta.—Que en virtud de lo dispuesto en la undécima de las bases de que habla el artículo 1o., dadas por el Excmo. Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, y en consonancia con el artículo 6o. de la guarnición de Morelia, esta junta las secunda.

Juan Martínez de Herrera, juez primero.—Juan Nepomuceno Ponce, juez segundo.—Cruz Llanos.—Ignacio Román, receptor de rentas.—Manuel Acevedo, administrador de correos.—Comandante militar, capitán Nazario González.—[Siguen firmas].

¹*Diario del Gobierno*, 23 de octubre, 1841.

Protesta de seis departamentos contra las Bases de Tacubaya por haber torcido el camino de la revolución. Exigen la realización del Congreso extraordinario, el nombramiento del ejecutivo hecho por una junta de comisionados y el nombramiento de un Consejo de Gobierno. La reunión de 183 representantes de Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes y Querétaro tuvo lugar en Querétaro (8 de octubre, 1841)¹

Excmo. Sr.—Los que suscribimos, comisionados nombrados por seis Departamentos de Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y Aguascalientes para intervenir en todos los actos necesarios o que requiera el estado de la revolución comenzada en Guadalajara el día 8 de agosto último, para la regeneración política de la República, nos hacemos el deber de dirigirnos a V. E., a nombre y con la representación bastante de nuestros respectivos Departamentos para protestar, como en efecto protestamos, que ninguno de ellos está conforme con el plan proclamado por V. E. en Tacubaya el día 28 de septiembre anterior.

Los departamentos, cuya voz llevamos en virtud de haber sido excitados por el Sr. general D. Mariano Paredes y

Arrillaga para nombrar comisiones que reunidas en esta capital, regularizasen el término de la revolución, sólomente se comprometieron a secundar el programa de la guarnición de Jalisco, en la apelación a un congreso extraordinario que reconstituya a la República, bajo los principios populares que ella ha cuidado siempre de salvar en todas las transiciones políticas que se han sucedido desde la independencia acá; y respecto de la reorganización del gobierno provisional, pensaron que ella se obrase de manera que ninguna garantía de las más esenciales en el orden social, fuese omitida, y mucho menos olvidada en el desenlace del grande acontecimiento que el ejército ha impulsado con el auxilio de la opinión de esta fuerza moral que los Departamentos han sabido explicar en las actuales circunstancias. V.E. mismo, en sus comunicaciones de Manga de Clavo y de Perote, se manifestó obsecuente a esos principios cuando se adhirió en lo sustancial a

¹*Diario del Gobierno*, 14 de octubre, 1841.

los que el Sr. general Valencia hizo ostensibles en la Ciudad de México, el día 4 del expresado septiembre, principios que hasta cierto punto se estimaron como el desarrollo del pensamiento nacional, acorde en el llamamiento del congreso extraordinario y la organización provisional del poder público, que ponga en ejecución este noble designio con la brevedad que requiere la situación de la República, nunca más que hoy impelida hacia la anarquía, que por desgracia vemos la precipita a su completa ruina y a la consumación del descrédito para con el extranjero.

La junta de comisionados que habla, no quisiera pensar que el movimiento dado en Guadalajara, tenga por resultado el volver a colocar a los pueblos en el punto de un retroceso todavía más humillante y más peligroso del que han creído salir por los esfuerzos de un sacudimiento que en dos meses se ha hecho universal; pero séale permitido repetir, que si las modificaciones que se han hecho hasta aquí al programa de Jalisco, y las que aún se piensan hacer no envuelven ideas fijas y de conformidad con los intereses de los Departamentos o de sus autoridades locales, que son los órganos legítimos de la voluntad pública, los esfuerzos de la revolución serán perdidos para la causa nacional a la vez que se limiten a una cuestión meramente personal en la que se están sacrificando los intereses generales y hasta las esperanzas de una mejora social tantas veces buscada en los ensayos por que hemos pasado sin aproximarnos al fin que se desea.

Los Departamentos tienen ya el sentimiento de ver frustrado su empeño de rectificar la revolución por los principios que el estado de la civilización, las luces del siglo y los consejos de la razón, hicieran eternamente gloriosos: pues saben que la capital de la República se ha convertido en un campo de batalla, en donde la sangre y las víctimas de centenares de hombres inocentes, están marcando un acontecimiento que bajo los auspicios de la paz no podría menos que ser dichoso. La junta, a pesar de todo esto, se lisonjea con que todavía puede serlo si V. E. por su parte, y el Excmo. Sr. Bustamante por la suya, se convienen en mandar cesar las hostilidades, a efecto de que uno y otro, y el ejército que respectivamente tienen a sus órdenes, se dignen escuchar la vez de la razón, comprometiéndose a entrar en la pacífica discusión de los principios que el estruendo de las armas ha extraviado, al grado de que ya no existe en la República un gobierno legal que ponga término a las diferencias que han trocado al extremo sangriento que lamenta la nación, V. E. conocerá que hay necesidad de un centro común, y que este centro solamente pueden formarlo los Departamentos por medio de los comisionados que tienen voluntad de enviar a Querétaro, como lo han hecho ya los seis, cuyos derechos representamos los que suscribimos, interponiendo su representación, que equivale por lo menos a dos millones y medio de habitantes, interesados en procurar el bien del país.

En tal virtud, los comisionados se prometen que V. E., consecuente con sus deseos de acatar la opinión pública, manifestada por los Departamentos, se sirva rectificar su plan proclamado en Tacubaya en 28 de septiembre último, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Se convocará a un congreso extraordinario libremente elegido y con representación igual por cada Departamento, con amplias facultades para ocuparse exclusivamente de reconstituir a la República, bajo la forma de

gobierno representativo popular que sea más conforme a la opinión, intereses y bienestar de los pueblos.

Segunda.—El poder ejecutivo de la nación se depositará en una persona que nombre la junta de comisionados, convocada en Querétaro para este objeto por el Excmo. Sr. general D. Mariano Paredes Arrillaga, la que al tiempo de nombrarlo marcará toda la extensión de sus facultades y el modo en que ha de ejercerlas en bien de la nación. Dicha junta, únicamente por la urgencia del caso, y para impedir la anarquía, representará a los demás Departamentos cuyos comisionados no hayan podido estar presentes al tiempo del nombramiento. Concluidas estas funciones se disolverá la junta.

Tercera.—El poder ejecutivo, de acuerdo con un consejo que tendrá, compuesto de un individuo nombrado por cada junta departamental con sus respectivos gobernadores, fijará a la mayor brevedad posible las bases de la convocatoria.

Cuarta.—Reunido el congreso constituyente, en el mismo día de su instalación, elegirá al ejecutivo que debe regir a la República mientras se forma la nueva constitución.

Quinta.—El ejecutivo de la nación será responsable de sus actos ante el primer congreso constitucional.

Sexta.—El congreso extraordinario de que habla la base primera, se reunirá precisamente en el Departamento de Guanajuato, en el punto que designe el poder ejecutivo, y expedirá la constitución dentro de seis meses a más tardar.

Tales son, Excmo. Sr., los principios que la junta de comisionados ha creído deber salvar a nombre de sus Departamentos en las presentes circunstancias, conjurando a V. E., a nombre de ellos, a que inmediatamente cesen las hostilidades con que se está destruyendo la hermosa capital de la República, y también el ejército, que en sus más bellos días puede muy bien reportar la gloria de reintegrar a la nación en todos sus derechos y posesiones territoriales, hoy más que nunca amenazadas de perderse para siempre en la unidad nacional. Si los que suscribimos, no tenemos la fortuna de lograr los deseos manifestados, nos quedará a lo menos la satisfacción de retirarnos a nuestros respectivos Departamentos, aunque con el desconsuelo de haberlos podido hacer intervenir en una reforma que por sus resultados debiera sin duda equipararse con la obra máxima de la independencia.

Reciba V. E. los testimonios de nuestra consideración y aprecio.

Dios y libertad.—Querétaro, octubre 8 de 1841.—Por el Departamento de Jalisco, Ignacio Vergara, presidente.—Sabás Sánchez Hidalgo.—Por el de Guanajuato, Octaviano Muñoz Ledo.—Jacinto Rodríguez.—Por el de Zacatecas, José Viviano Beltrán.—Por el de San Luis Potosí, Tirso Vejo.—José María Otaegui.—Por el de Querétaro, Joaquín Díaz y Torres.—Juan Manuel Fernández de Jáuregui.—Por el de Aguascalientes, José María Rincón Gallardo.—Felipe Nieto.—Por el de Zacatecas, Marcos Esparza, secretario.

Excmo. Sr. general de división, benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa-Anna.

Acta de los oficiales y tropa de Aguililla en adhesión al pronunciamiento de la Guarnición de Morelia (9 de octubre, 1841)¹

En el punto de Aguililla, a nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno: el que suscribe, como comandante de la sección, a hora que son las siete de la noche, en que recibí la circular de la comandancia general de este Departamento de tres del corriente, relativa a los últimos sucesos de México y Morelia, a consecuencia de las bases que como inviolables ha presentado el Excmo. general don Antonio López de Santa Anna, y afecto de que con franqueza manifestáramos nuestra opinión en asunto de tanto interés, sin perder de vis-

¹*Diario del Gobierno*, 23 de octubre, 1841.

ta la tranquilidad y el orden público del país que ocupamos; reuní en el ajolamiento que ocupó, a los señores oficiales que componen dicha sección, a quienes les hice presente la expresada circular; y enterados de ella convenimos, sin vacilar un solo instante, secundar la voz de la guarnición de Morelia, en sostén de las bases presentadas por dicho Excmo. señor general don Antonio López de Santa Anna. Y para constancia, firmamos la presente acta en el expresado Aguililla, a siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Como comandante de la sección, Vicente Camacho.—Como comandante de infantería, subteniente Ignacio Chávez.—

Acta firmada en Tangancícuaro por la guarnición en apoyo al pronunciamiento de la Guarnición de Morelia (9 de octubre de 1841)¹

En el pueblo de Tangancícuaro, a los nueve días del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los señores oficiales y tropa de esta guarnición en el cuartel de prevención de este mencionado pueblo, presididos por el capitán don Rafael Montes, comandante de la plaza del mismo, e incorporados el juez primero y segundo de paz de la comarca: e impuestos unos y otros del pronunciamiento celebrado en la ciudad de Morelia, capital del Departamento, el día 3 del corriente, por la comandancia general y guarnición de la misma, adhiriéndose al plan del Excmo. señor general en jefe don Antonio López de Santa Anna, dispusieron y acordaron lo siguiente:

Primero.—Los enunciados oficiales y tropa se adhieren en un todo al plan del mencionado Excmo. Sr. general en jefe don Antonio López de Santa Anna, y bajo de juramento

¹*Diario del Gobierno*, 23 de octubre, 1841.

que hicieron en la fórmula y solemnidad que previene la ordenanza, protestaron sostener con sus armas el relacionado plan.

Segundo.—Los insinuados jueces primero y segundo de la expresada comarca declararon secundar este pronunciamiento.

Tercero.—Disponiéndose últimamente que se dirija testimonio de ésta al señor comandante de la plaza de Zamora, capitán de infantería don Severiano Placencia, para que se sirva elevarla al conocimiento de la comandancia general de este Departamento.—Rafael Montes, capitán de caballería auxiliar.—José María Quiroz, teniente de infantería.—José Dolores Glaván, teniente de caballería.—Ramón Gutiérrez, subteniente de infantería.—José Antonio Orijel, subteniente de infantería.—Rafael Murguía. Siguen varias firmas.

Acta de la Guarnición de Zamora para secundar las Bases de Tacubaya y declarar cesante el gobierno del departamento, fiel al extinguido gobierno nacional (10 de octubre, 1841)¹

En la Ciudad de Zamora a diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos que fueron los señores oficiales de la guarnición en la Casa de mi morada, dispusimos de común acuerdo lo siguiente.

Primero. Que no existiendo ya el Gobierno a quien como soldados sosteníamos, sesaron nuestros compromisos de fidelidad para con el extinguido Gobierno, y por consiguiente

¹ AHDN, XI/481.3/1709,668.

repudiamos el sistema que el Gobierno de Michoacan quiso restablecer: rason porque nos adherimos a las bases del Excelentísimo Señor General en Jefe don Antonio Lopez de Santana fechas en Tacubaya el veintiocho de septiembre próximo pasado por un pronunciamiento que se verificara hoy a las 4 de la tarde.

Segundo. Verificado el pronunciamiento bajo el mayor orden posible que asegure la tranquilidad de este vecindario, se dará cuenta por extraordinario al señor Comandante Ge-

neral de las armas del Departamento Coronel don José Ugarte, para su superior conocimiento y satisfacción.

Tercero. Que por esta Comandancia militar se expedirá copia de nuestro pronunciamiento a los comandantes de los Pueblos de Tangancicuaro, Chilchota, Purepero y Tlasalca para que lo secunden.

Cuarto. Que por virtud de lo prevenido en 17a. de las bases de que habla en el Artículo Primero dadas por el Exce-

lentísimo Señor General en Jefe don Antonio Lopez de Santana, las autoridades que de cualquiera manera contrariaren este plan por el que está manifestado la opinion general, cesarán en el Gobierno o ejercicio de sus funciones, siendo responsables de los males que cause su conducta.

Quinto. Ynmediatamente para ractificar nuestro pronunciamiento y unirnos al de la Guarnicion de la Plaza de Morelia de fecha 2 del corriente se procede al efecto, comenzando a firmar en el acto.

Acta de adhesión del pueblo de Chilchotla al pronunciamiento de la Guarnición de Morelia (10 de octubre de 1841)¹

En el pueblo de Chilchotla, a diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, el juez primero de paz y comandante militar de esta plaza, en unión del juez segundo y ayudante de la fuerza de seguridad, hemos convenido a consecuencia de la nota del señor comandante de la plaza de Zamora don Severiano Placencia, en secundar el pronunciamiento de la

guarnición de Morelia, cuya copia nos ha insertado sin otras bases que las del Excmo. señor general en jefe don Antonio Lóez de Santa Anna fechas en Tacubaya, a 28 de septiembre último pasado, las cuales aun no tenemos el honor de haber visto.

Todo lo que se mandó poner por acta, que firmamos los ya expresados.—Antonio Maciel.—Vicente de Herrera.—Manuel Gómez.

¹*Diario del Gobierno*, 23 de octubre, 1841.

Acta suscrita por autoridades, empleados y vecinos del mineral de Zacualpan para adherirse al Plan de Santa Anna del 17 de septiembre (10 de octubre (1841))¹

Las autoridades, empleados y vecinos del Mineral de Zacualpan: remitidos, en Junta General del día diez del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, con el objeto de deshacer los errores en que han incurrido a consecuencia de las órdenes recibidas por la Prefectura del distrito con fechas diez y seis de septiembre próximo pasado y cuatro del corriente octubre, en que se nos ha figurado el movimiento nacional por el sistema de Federación; expresaron: Que habiendo visto por los periódicos y noticias particulares de personas respetables, llegadas ayer, que las saludables miras del excelentísimo señor General benemérito de la Patria don Antonio Lopez de Santa Anna, son las de regenerar a la República agoviada con el despotismo, de la anterior administración por el deseado medio de una convención, adjurando como desde luego adjuran sus antecedentes equivocaciones del diez y siete de septiembre anterior y siete del presente,

¹AHDN, XI/481.3/1709, 943.

adoptan en su totalidad el plan acordado por su excelencia, con los excelentísimos señores generales del Ejército Mexicano, y que se remita copia de esta acta al jefe más inmediato de las fuerzas libertadoras, por medio de una comisión compuesta de los ciudadanos Coronel retirado del Ejército Ygnacio Franco, cura párroco de esta cabecera licenciado Luis Gonzaga Juarez y Jose Norverto Diaz, para que haciendo las aclaraciones necesarias sobre los antecedentes ya relacionados, lleguen a las supremas manos del excelentísimo señor general en jefe, con el reconocimiento de que no ha sido el objeto de los que suscriben, más de acatar la voluntad de la Nación y cooperar en la mínima parte que le corresponde, a la pronta salvación de la misma República. Así se conluyó esta acta, (esperando al señor cura: que en la verificada el diez y siete, manifestó, que no está por pronunciamiento alguno y protesta acatar a cualquier gobierno; y hacer pedimento este reservado) que firmaron en la fecha puesta al principio.

Acta de la Guarnición de Zamora (10 de octubre, 1841)

Acta de la Guarnición de Zamora adhiriéndose a las Bases de Tacubaya y desconociendo a las autoridades que las desconozcan. 10 de octubre, 1841.¹

En la ciudad de Zamora a diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos que fueron los señores oficiales de la guarnición en la casa de mi morada, dispusimos de común acuerdo lo siguiente:

Primero.—Que no existiendo ya el gobierno a quien como soldados sosteníamos, cesaron nuestros compromisos de fidelidad para con el extinguido gobierno, y por consiguiente repudiamos el sistema que el gobierno de Michoacán quiso restablecer: razón porque nos adherimos a las bases del Excmo. señor general en jefe don Antonio López de Santa Anna, fechas en Tacubaya el 28 de septiembre próximo pasado por un pronunciamiento que se verificará hoy a las cuatro de la tarde.

Segundo.—Verificado el pronunciamiento bajo el mayor orden posible que asegure la tranquilidad de este vecindario, se dará cuenta por extraordinario, al señor comandante general de las armas del Departamento, coronel don José Ugarte, para su superior conocimiento y satisfacción.

Tercero.—Que por esta comandancia militar se expedirá copia de nuestro pronunciamiento a los comandantes de

¹*Diario del Gobierno*, 23 de octubre, 1841.

los pueblos de Tanguatío, Chilchotla, Purépero y Tlascalca, para que lo secunden.

Cuarto.—Que por virtud de los prevenido en la undécima de las bases de que habla el artículo primero, dadas por el Excmo. Señor general en jefe don Antonio López de Santa Anna, las autoridades que de cualquiera manera contrariaren este plan por el que está manifestada la opinión general, cesará en el gobierno o ejercicio de sus funciones, siendo responsable de los males que cause su conducta.

Quinto.—Inmediatamente para ratificar nuestro pronunciamiento y unimos al de la guarnición de la plaza de Morelia de fecha 3 del corriente, se procede al efecto comenzando a firmar en el acto.

Comandante de la plaza, capitán de infantería, Severiano Placencia.—Caballería de seguridad pública de Zacapú, capitán Vicente del Río.—Alférez, Esteban Figueroa.—Por el cuerpo de sargentos, el de igual clase, Isidro Suárez.—Por la clase de cabos, Agapito Torres.—Siguen varias firmas.

Es copia. Zamora, octubre 10 de 1841.—Severiano Placencia.

Manifiesto de los generales D. Nicolás Bravo y D. Juan Álvarez dirigido a los supremos poderes de la nación y a los departamentos, sobre que se erija en la parte meridional del Departamento de México, uno nuevo con la denominación de Departamento de Acapulco. Convocaron una Junta de Notables en la ciudad de Chilpancingo (10 de octubre 1841)¹

Los pueblos se agitan, ó por sacudir un sistema de gobierno tiránico, ó por mejorar sus instituciones políticas: entonces el espíritu público se uniforma, porque pone en consonancia los intereses generales y particulares de la sociedad, y el entusiasmo se difunde admirablemente, proporcionando términos prontos y resultados felices á sus movimientos. Pero cuando las revoluciones, aunque apoyadas en el espíritu público, no caminan de acuerdo con los intereses generales, tienen por lo regular una conclusion funesta, ó si se logran, solo gozan un tiempo precario, porque pronto otra nueva empresa estermina á la primera. Tales han sido una multitud de revoluciones que hemos sufrido de veinte años á esta parte.

La constitucion de 1824, á pesar de su popularidad, fué rota, porque se le apellidó dispeidoso, y la que se le sobrepuso en 1836, se le echó encima el mismo defecto, y ademas se le notó la difusion de trabas que puso á los poderes. La na-

¹*El Siglo XIX*, 23 de enero, 1842.

cion gimió por cinco años con este yugo, viendo destruido, su erario, decadentes las fuentes de la prosperidad, y separados tres Departamentos de la república: el sufrimiento llegó á su colmo, cuando en Agosto último tronó en Jalisco la primera voz de revolucion. Nosotros los que suscribimos, nos hallábamos entonces en nuestras labores del campo, y conociendo que este trueno tendria la rapidez del relámpago, salto á la arena uno de nosotros, el Sr. Alvarez, se pronunció y se decidió con las fuerzas del Sur á coadyuvar al voto sagrado de la nacion. No atendió por supuesto al sentido de los diversos planes que se presentaban, por alguna incongruencia ó incompatibilidad que se observaba en sus redacciones, sino que sus deseos fueron darle empuje al movimiento para su pronta conclusion, satisfecho de que le acompañaba el espíritu público en esta empresa. El tiempo va acreditando sus presentimientos, pues en el corto espacio de dos meses se ha generalizado la revolucion, que será gloriosa ó destestable, segun se atiendan ó se desprecien las conveniencias y los intereses nacionales.

Acatando estos mismos intereses sacrosantos, y obsequiando á las peticiones y clamores de los pueblos del Sur, nos aprovechamos de la crisis política en que nos hallamos sin gobierno y sin representación nacional, para declarar que existen en nuestras manos multitud de representaciones de los mismo pueblos pidiendo con vehemencia su separación del Departamento de México, y formación de otro nuevo con el nombre de *Departamento de Acapulco*. Las consideraciones con que siempre nos han honrado, la circunstancia de ser nosotros hijos del mismo suelo, y sobre todo, lo conveniente y justo de sus peticiones, nos obliga á apoyar las fundadas en las razones que vierten sus escritos, las cuales concretaremos todo lo posible.

Desde la época del régimen colonial se consideró monstruosa la provincia de México por su magnitud, por su población y por la exuberancia de sus recursos, de modo que causando zelos á los demas, se lamentaban de su preponderancia. Realizada la independencia; la dividió el imperio, formando de la parte Sur una capitana separada que se regía por sí sola, y en virtud de la cual nombró en Chilapa sus diputados al congreso general cuando se adoptó el sistema republicano. La carta de 1824 volvió á incorporar esta parte al Departamento, y los pueblos lo sufrieron con docilidad; sin embargo, en los años subsecuentes se hicieron repetidos cursos para la separación, mas no fueron atendidos. Concluida la federación se repitieron las gestiones; y con efecto el congreso general en el proyecto de constitución hizo la separación y la nombró Departamento, pero cuando todos los del Sur se congratulaban, apareció la constitución de 1836, en la que de nuevo se incorporó á México, dejando así burlados los deseos de los peticionarios. El largo periodo de veinte años no ha sido suficiente para obsequiar la voluntad de estos habitantes, por lo que no les resta otra cosa que plantar de hecho lo que de derecho les corresponde.

Lejos el Sur de hacer inculpaciones al Norte del Departamento de México, le protesta su gratitud por la fraternidad que ambos siempre han tenido; pero no puede menos de hacerle presente que es llegado el tiempo de su emancipación: lo primero, por la gran distancia de la capital del Departamento, que ha sido ó al Norte ó en la capital de la república: lo segundo, por lo inconducente y aun perjudicial de muchas disposiciones y leyes municipales; y lo tercero, por el desprecio con que se ha visto á estos pueblos en las funciones electorales, en las cuales no solo no se ha elegido á ningún habitante del Sur para representarlo en los diversos congresos generales, sino que aun los electores secundarios bienales han regresado con vilipendio, á pesar de sus protestas por la falta de representantes que patenticen sus necesidades y peticiones.

Al gran Departamento de México, compuesto de un millón y doscientos mil habitantes, muy poca impresión debe causarle la separación de solas cien mil almas en una de sus estremidades, porque no por esto dejará de ser el mayor, el mas opulento, y el mas respetable de la república; y en vez de causarle algún daño, verá separado el territorio mas distante y difícil de gobernar por el carácter indomable de sus habitantes.

En el congreso general tampoco debería haber ningún tropiezo para legalizar esta separación, porque tenemos otros ejemplares que nos han precedido. La antigua provincia de Sonora fué convertida en estado en 1824, y á pesar de esto,

se dividió después, y se erigió el nuevo estado de Sinaloa. Aguascalientes por divergencias políticas, se separó de hecho de Zacatecas, y la carta de 1836 la declaró Departamento. ¿Y serán comparables los Departamentos de Sinaloa y Aguascalientes en territorio, población y demas elementos al Departamento de Acapulco? Parece que no. Pero aun hay mas: ¿Qué inconveniente tendrá el congreso general en hacer esta declaración, cuando el territorio de Colima que antes pertenecía á Jalisco, lo agregó á Michoacán, y al de Tlaxcala enclavado entre Veracruz y Puebla, lo hizo volar para unirlo al Departamento de México? Si por solo la política se han hecho estas transiciones, ¿cuánta mas razón tiene el Sur, que además de ella, le acompañan la justicia y la necesidad?

Pero la razón mas fuerte que presentan los antagonistas de este nuevo Departamento, es, que el Sur carece de hombres para llenar los cargos públicos, y no tienen los recursos necesarios para sostenerse. A la verdad, como los que hacen este cargo son hombres escasos de conocimientos locales, es necesario concedérselo en el sentido con que hablan. El Sur efectivamente no tiene copia de hombres profundos que formen disertaciones sobre materias metafísicas y sublimes: pero en su lugar no faltan individuos adecuados para el gobierno de los pueblos, hombres á propósito para atender y socorrer sus necesidades, y hombres en fin, que dotados de prudencia, discreción y experiencia, se hallan con mejores conocimientos para estar en contacto con los habitantes del Departamento, que los que, colmados de ciencia, están desnudos de aquellas apreciables circunstancias. En esta parte, el Sur puede tener los mismos elementos que otros Departamentos de su clase.

En cuanto á la falta de recursos pecuniarios para sostener á los funcionarios públicos, confesamos de buena fe que son cortos; mas como quiera que las dotaciones han de ser económicas y arregladas á los productos de las rentas, y los funcionarios individuos establecidos en el Departamento, es evidente que quedará lleno este hueco del mejor modo posible. Podemos asegurar, que los productos de las rentas del Sur son superiores á las de algunos de los Departamentos del Norte; y si estos han sostenido su lista civil con rendimientos tan mezquinos, ¿no podrá el nuevo Departamento sostener la suya teniéndolos mayores?

Se pretende denigrar al Sur exagerrando su pobreza; y aunque es cierto que carece de grandes propietarios y capitalistas, cada pueblo, cada familia en general, tiene en su clase los medios de su subsistencia en todo el año. La mayoría de los habitantes está dedicada á la ganadería y la labranza, siendo muy pocos los jornaleros, y muchos los pequeños propietarios, de donde dimana aquella igualdad mediocre en las fortunas que se observan, y que les proporcionan los goces suficientes á sus anhelos. Por esto se experimenta aquella hospitalidad tan envidiable, aquella rara mendicidad, aquella seguridad individual para transitar las poblaciones y los caminos, y aquellas costumbres, aunque algo agrestes, francas y patriarcales.

Las dos repúblicas mas influyentes de la Grecia fueron Atenas y Lacedemonia; la primera llena de riquezas y opulencia, y la segunda de desnudez y de miseria. En medio de este contraste, ambas produjeron hombres eminentes en todas clases, ambas gobernaron con sabiduría, y ambas defendieron su libertad con acciones heroicas: sin embargo, hubo tiempo en que Atenas perdiese su libertad, y la pobre y des-

nuda Esparta se la recuperase, justamente con la de toda la Grecia.

Estas son en resumen, las esposiciones que nos han dirigido en estos dias los pueblos del Sur; y nosotros, apoyándonos, no con las armas, sino con nuestros sufragios, estendemos los articulos siguientes, que hoy mismo se publicarán y comenzarán á tener su verificativo.

1°. Se separa la parte meridional del que ahora se llama Departamento de México, y se le denominará Departamento de Acapulco.

2°. Este nuevo Departamento abrazará los distritos de las prefecturas de Acapulco, Chilapa, Tasco, Tlapa, subprefectura de Huetamo, y el distrito de Cuernavaca si se quisiere incorporar.

3°. Se convocará á la posible brevedad una junta de notables en esta ciudad, que tendrá sus sesiones en el punto que ella determine, y se ocupará en estender la acta de separacion, elegir provisionalmente á los primeros funcionarios del Departamento, y señalar las bases del régimen interior, entretanto establece el gobierno general las que deban de regir en toda la república.

4°. El Sur, elevándose al rango de Departamento, se somete á las disposiciones generales y á la constitucion que adopten los demas Departamentos de la república.

5°. Continuarán las mismas autoridades y leyes municipales hasta el establecimiento y arreglo del nuevo gobierno departamental.

6°. Se dará cuenta con este manifiesto, tanto al gobierno general, como á los demas Departamentos, y se remitirán copias á todas las autoridades y pueblos del Sur, para su cumplimiento y solemnizacion.

Hecha esta sincera y franca declaracion, nos resta elevar nuestra súplica al Escmo. Sr. presidente de la república que

provisionalmente deba elegirse, para que se sirva tomar este asunto bajo de su proteccion, recomendándolo al cuerpo legislativo; protestándole nosotros la pureza de nuestras intenciones, limitadas al contenido de los artículos anteriores.

Al soberano congreso de la nacion le rogamos igualmente se digne aprobar la ereccion de este nuevo Departamento, y señalarlo como tal en la constitucion que se forme.

A los Departamentos de la república protestamos nuestra fraternidad y buena fe, y juramos por lo mas sagrado, no separar jamas nuestra suerte de la suya, porque si México ha de ser grande y respetado, no se puede serlo sin ser integro y unido.

¡Pueblos del Sur! Hé aquí cumplidos vuestros votos, obsequiada vuestra voluntad y satisfechas nuestras conciencias.

Regocijao por el rango á que os vais á elevar; pero tened presente que sin moral pública, no hay sociedad civilizada. Buenas costumbres, virtudes domesticas y patrióticas, y respeto á las leyes y autoridades, debe ser el compendio de vuestra conducta. Olvidad los antiguos odios: nada de recriminaciones, nada de partidos, nada de venganza. Hoy es el dia venturoso de la concordia, de los abrazos fraternales. Paz y union sea vuestra enseña, de modo que todos juntos formemos una masa compacta, y los sentimientos y opiniones de una estremidad, sean los mismos de la opuesta. Solemnizad tan fastuoso dia; pero igualmente elevad vuestros fervientes votos al Autor supremo de la sociedad, para que derrame sus abundantes beneficios sobre este nuevo Departamento, y lo engrandezca á la par de los demas de la magnánima y dichosa república á que pertenecemos. ¡Viva la Union! ¡Viva el Sur! ¡Viva el Departamento de Acapulco!

Chilpancingo de los Bravos, Octubre diez de mil ochocientos cuarenta y uno.—*Nicolás Bravo*.—*J. Alvarez*.

Es copia.

Declaración de la Junta Gubernativa de Durango (12 de octubre, 1841)

Declaración de la Junta Gubernativa de Durango que restablece el Estado libre y soberano de acuerdo al sistema republicano, representativo, popular federal, convocando a los representantes que funcionaban en 1835 y reconociendo a José Urrea como gobernador. 12 de octubre, 1841.¹

MIGUEL ZUBIRIA GOBERNADOR DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

„*Que la Ecsma. Junta Gubernativa presidida por mi acordó en sesion de hoy lo siguiente.*

La Junta Gubernativa de Durango, que antes y despues de su instalacion ha opinado constantemente por el restableci-

miento del sistema de Gobierno que libremente se dieron los pueblos; que ha deplorado su abolicion, y sus funestas consecuencias; que con cuanta energía le ha sido dada, ha elevado su voz hacia el Gobierno de la Nacion para que cesase el régimen de miseria de oprobio y retrogradacion, y para que se devolviese á los mexicanos el único Gobierno que les conviene y por el que han derramado su sangre con profusion: considerando que en la crisis violentísima á que la nacion ha sido conducida, todo pacto fué disuelto, todo el órden establecido ha caido, y que en tan horroroso conflicto se ha ape-

¹AHDN, XI/481.3/1709, 137.

lado al restablecimiento del sistema federativo como el único remedio á tan estremado mal, y como la expresion única, universal y verdadera de la voluntad general; obsequiando la escitacion enérgica y ejecutiva que esta Junta ha recibido del único Gobierno Supremo que se reconoce en el distrito federal; declara.

Art. 1º. Se restablece en el Estado libre y soberano de Durango el sistema republicano, representativo popular federal.

2º. Es su Gobernador provisional el Ecsmo. Sr. General D. José Urrea; que lo era en la época en que el sistema federativo fué abolido.

3º. El Gobierno Supremo del Estado convocará desde luego para el prócsimo 1º. de Noviembre á los representantes que formaban el 6º. Congreso que funcionaba en 1835.

4º. Se reunirá inmediatamente el consejo de gobierno que ecsistía en aquel año con todas las atribuciones que le daba la constitucion política del Estado.

5º. La reunion de la legislatura tendrá por único objeto expedir la convocatoria para la que le daba succeder.

6º. Las rentas del Estado correrán inmediatamente bajo la inspeccion y órdenes del Gobierno Supremo del mismo; quedando facultado para arreglar provisionalmente de la manera que juzgue mas conveniente el ramo de hacienda, sujetando la estabilidad de sus providencias á las que dictare el séptimo Congreso constitucional.

Sala de sesiones de la Ecsma. Junta Departamentl de Durango, Octubre 12 de 1841.—*Miguel Zubiría*, Presidente.—*Basilio Mendorezqueta*.—*José Maria Hernandez*.—*José Loredo Barraza*.—*José Maria Vargas*.—*José Maria Guerrero*, Secretario.

Acuerdo del Cuerpo Municipal y de la Prefectura de Durango para restablecer el Estado libre y soberano de Durango (12 de octubre 1841)¹

El cuerpo Municipal de Durango no debiendo permanecer indiferente en la crisis política que experimenta la nacion, y estando en el caso de emitir la opinion de los pueblos de su cargo declara:

Art. 1º. Se restablece en el Estado libre y soberano de Durango el sistema republicano, representativo popular federal.

Art. 2º. Diríjasele la comunicacion correspondiente á la Junta Gubernativa de Durango, para que en consonancia con los votos de este pueblo, tenga á bien proceder al resta-

blecimiento de las autoridades supremas del Estado que lo regían en la abolicion del sistema federal de 1835.

Art. 3º. Se convocará á los habitantes de esta ciudad por medio de comisiones del seno del Ecsmo. Ayuntamiento, para que se reunan á las cuatro de esta tarde en la Prefectura incorporados con dicho Cuerpo para que emitan su opinion con relacion al acuerdo que acaba de tener.

Sala capitular del Ecsmo. Ayuntamiento de Durango Octubre 12 de 1841.

Juan Manuel Flores.—Presidente.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 50-51.

Manifiesto del Comandante General de Durango desaprobando el "paso impolítico" de haber declarado la federación (12 de octubre 1841)¹

En la ciudad de Durango á los doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos los ciudadanos que suscriben en la casa habitacion del Sr. Prefecto del distrito ciudadano Juan Manuel Flores con el Ecsmo. Ayuntamiento, y á invitacion suya, tomó la palabra dicho Sr. Prefecto manifestando que el objeto de su invitacion no era otro, que el de que los ciudadanos manifestasen franca y libremente su opinio política en las actuales desgraciadas circunstancias en que se halla la república de que daban una idea completa las comunicaciones del Gobierno supremo, actas y demás documentos que mandó leer, impuesta la junta de su contenido, y consideran lo que la nacion no puede con-

tinuar mas tiempo, bajo el actual régimen, sin caminar á su entera disolucion, y que tampoco puede ser un medio la dictadura que han proclamado los gefes reunidos en Tacubaya para reponerla de las inmensas pérdidas que ha experimentado, mientras su voluntad soberana ha sido desatendida, secundó por aclamacion, y por unanimidad absoluta los votos que emitió la Ecsma. Junta Departamental en su decreto de hoy por el restablecimiento del sistema federal bajo la carta de 1824, y por el de las autoridades que regían al Estado al tiempo de su abolicion en el año de 1835; reproduciendo en consecuencia los artículos todos del espresado decreto; acordando tambien que esta acta se pase al Ecsmo. Sr. Gobernador y Junta Departamental para que se le dé el giro conveniente.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 48.

Acta de la Guarnición de Saltillo en que Isidro Reyes y sus oficiales deciden pronunciarse por el Plan de Paredes con la redacción que le dio en Tacubaya el general Rivas Zayas, pues consideran el pronunciamiento federalista del presidente Bustamante negativo para el país (12 de octubre, 1841)¹

Conciudadanos: Las autoridades civiles del Departamento han dado hoy el paso impolítico de proclamar la federación, contra lo espresamente acordado por ellas mismas en nueve del anterior, y la guarnición y yo, hemos desaprobado como era de nuestro deber un procedimiento que ataca en sus bases el plan que nos hemos propuesto sostener; esto es el del Ecsmo. Sr. General Paredes que modificó en Tacubaya el 28 del pasado la junta celebrada allí, y en la que se dá la necesaria representación á los Departamentos segun la base 9^a. de dicha modificación. En tal concepto y habiendo la guarnición desconocido á las autoridades que funcionaban, se está en el caso de nombrar otras que provisionalmente se encarguen del mando político, hasta entretanto se estalbece el poder general que deba presidir los destinos públicos; y con tal objeto invito á todos los ciudadanos vecinos de la capital y de los partidos contiguos que se hallen en ella, para que mañana á las doce se reúnan en la casa de los Sres. Randell y Dellius á elegir con toda libertad y por medio de absoluta pluralidad de votos el ciudadano que haya de encargarse interinamente del Gobierno, para que el Departamento no

quede acéfalo y haya la regularidad y órden necesario en el ramo civil.

Encargado del mando de las armas, del órden y de la tranquilidad pública, no me es permitido mas que esforzarme por conservar uno y otro sin permitir excesos de ninguna clase: los ciudadanos todos pueden con seguridad acercarse al punto de la cita para el nombramiento de dichas autoridades y para el de los dos comisionados que deben ir á México à formar el consejo del Ejecutivo provisional, seguros de que la mayoría de votos será la que se acate en este respecto, y de que el que suscribe no pretende otra cosa sino salvar al Departamento, cuya seguridad le está encargada, de los funestos desastres de una horrorosa anarquía. Si lo consigo, compatriotas, y si con dignidad correspondeis à mi confianza, tendré la satisfacción de que conozcais las puras y rectas intenciones de vuestro conciudadano y amigo.

Durango Octubre 12 de 1841.

José A. Heredia

¹AHDN, XI/481.3/1709, 683-84.

Manifiesto de José Urrea aceptando la gubernatura bajo el gobierno federal (13 de octubre, 1841)¹

En la Ciudad del Saltillo, a los doce días del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en el alojamiento del señor Comandante General Inspector del Departamento de Coahuila don Isidro Reyes, a excitación del mismo, los señores jefes y oficiales de la guarnición de dicha ciudad manifestó el expresado señor general que el rápido progreso que ha hecho en todas las bases que componen la Nación, el pronunciamiento de regeneración política verificada por el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, el voto uniforme de todas ellas, y de una mayoría del ejército, no dejaban la menor duda de que habiendo reasumido los poderes que confirió a los funcionarios constituidos por las Leyes de 836, quería usar de su voluntad soberana para darse la forma de gobierno que creyera más conveniente a su felicidad, y que hasta ahora no se presentaba otro inconveniente que el muy débil e insignificante de una facción que dentro de la Ciudad de México pretendía oponerse queriendo estrabiar la opinión con mentadas y sonadas esperanzas de un bien en la Constitución de 824, en que a primera vista se descubre que como último recurso para sostenerse en un punto de que lo despide la opinión expresa de los pueblos, a adoptado el que se llamó gobierno en aquella ciudad, fal-

tando a la confianza que se había depositado en él, y aspirando por este medio reprobado a que se derrame a torrentes la sangre mexicana, cuando de unirse a la voluntad nacional como lo ha verificado el excelentísimo señor General benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna, y todos los señores jefes y oficiales que suscriben su acta en Tacubaya del día 20 de septiembre próximo pasado, debía esperar las bendiciones de la gran familia a que pertenecemos; que por todos estos cánones y en la firma confianza de que con entera libertad emitirían la opinión los señores que componen la junta acerca del Estado que guarda contienda política y después de una ligera discusión convinieron unánimemente en sostener como más conformes al bien de la Nación, único móvil con que se han reunido, los artículos siguientes:

Artículo Primero. Siendo atentatorios y contrarios al bien general de la [Nación] los pronunciamientos hechos en México, el 30 de septiembre último y dos del actual por el excelentísimo señor General don Anastacio Bustamante y por señor General don Valentín Canalizo, a favor de la y [ilegible en original] odiada Constitución del año de 1824, protestamos a contrariarles hasta derramar la última gota de nuestra sangre.

¹AHDN, XI/481.3/1709, 52.

Artículo Segundo. Al efecto, reproduciendo los sentimientos que indicamos en nuestra Acta de 14 del pasado septiembre cuando nos [adherimos] al pronunciamiento del excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, con la redacción que él mismo dio su el señor General don Joaquín Rivas Zayas nos venimos y llanamente bajo el literal sentido de la Acta levantada en Tacubaya por el excelentísimo señor General benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna, señores generales, jefes y oficiales lo obedecen.

Artículo Tercero. Para evitar tergiversaciones se dará cuenta con el acta original al citado excelentísimo señor Ge-

neral y con copias de ello al excelentísimo señor General don Anastasio Bealmonte, al señor General y Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte don Mariano Arista y las autoridades superiores de este Departamento.

Como Comandante General Ysidro Reyes.

José Urréa
A los habitantes de Durango

Acta del pueblo de Purépero (13 de octubre, 1841)

Acta del pueblo de Purépero para secundar el pronunciamiento de la guarnición de Morelia por las Bases de Tacubaya, para evitar que alguna sublevación por la federación, de la que hay rumores sirva a los malvados para sus iniquidades. 13 de octubre, 1841.¹

En el pueblo de Purepero, a 19 de octubre de 1841, Reunidos en el Cuartel de Auxiliares de Infantería, de este pueblo los principales vecinos que subscriben y advirtien que hay en éste rumores vivos de sublevación por el restablecimiento del sistema federal y bajo este pretexto intentan los malvados hacer iniquidades de robos y homicidios, cuyas pretensiones están fraguando desde el día 1º. de agosto último, a fin de evitar los males de gran cuantía que debían resultar al ser el ludibrio de los perversos, y teniendo presente que este vecindario ha sido uno de los que en todas épocas ha cooperado con sus esfuerzos aunque pequeños a sostener el orden y tranquilidad pública, y con vista de la Acta de la guarnición de la Capital del Departamento de 3 del corriente se acordó unánimemente.

Primero. Que secundan la citada Acta de la guarnición de la Capital del Departamento y por consecuencia se adhie-

¹AHDN, XI/481.3/1709, 985.

ren a las bases del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército don Antonio Lopes de Santa Anna fechas en Tacubaya el día 28 del próximo pasado septiembre.

Segundo. Que reunido el pueblo se solemnizó este pronunciamiento a las 3 de la tarde de hoy guardando el mejor orden y tranquilidad pública.

Tercero. Que se nombre comandante al señor don Mariano Quiros para que se encargue del mando de la fuerza de Infantería que guarnece esta Plaza y asimismo a don Luis Adame de la Caballería de Voluntarios.

Que por conducto del expresado señor Comandante y por extraordinario se participe al señor Comandante General del Departamento para su superior conocimiento, firmaron la presente Acta los presentes.

Manifiesto del General Paredes y Arrillaga (18 de octubre, 1841)

Manifiesto del General Paredes y Arrillaga para justificar su conducta y el cambio de ruta que sufrió el movimiento iniciado el 8 de agosto. 18 de octubre, 1841.¹

Responsable solamente á la opinion pública de los actos en que haya intervenido ó causado, á consecuencia del movimiento político que adoptó la nacion y que inicié en Jalisco,

¹El Siglo XIX, 23 de octubre, 1841.

es ya tiempo de sujetarme á esta censura y ofrecer los datos sobre que recaiga el fallo de la imparcialidad. El egoismo y la malignidad desparramaron en mí contra las especies mas ofensivas al honor y delicadeza, de que fué preciso desentenderse con dignidad, por no complicar la defensa justa y sa-

grada de la regeneracion nacional, convirtiéndola en tristes apologías personales. Los hechos, y nada mas que los hechos debian ser su contestacion.

Agoviada la nacion mexicana bajo el enorme peso del infortunio que le han podido acarrear treinta años de una guerra civil; dividida en bandos y facciones intestinas; violada en la integridad de su territorio; saltada de naciones feroces y salvages; sin constitucion análoga á sus necesidades; sin hacienda, ejército ni marina; sobrecargada de deudas y de leyes, que multiplicando las esacciones y gavelas, no cubrían ni una sola de las atenciones á que se destinaban; sin gobierno que pudiera sacarla de esta postracion y darle un impulso vigoroso; con la anarquía mas completa de los poderes públicos que debian dirigir sus destinos; olvidada la obediencia. desusado el castigo, premiado el favor, y sin esperanza de salir de tan triste estado, ¿no era esta la situacion de nuestra república?

Observaba esta crisis, dolorosa para todo buen mexicano, y contemplaba ya muy prócsimo el término de la disolucion social, cuando me resolvía á dar el Manifiesto de 8 de Agosto prócsimo pasado. Al apelar á la nacion y no á las influencias de un partido, esponiéndole sus desgracias y el arbitrio que conceptuaba para remediarlas, quise con esto buscar la fuente de legitimidad; dejar á ella misma la decision de las eternas querellas de los partidos, y establecer una esencial diferencia entre este movimiento y las convulsiones anteriores, cuyo vital interes habia sido el solo cambio de personas. A este fin, mis primeros pasos fueron los de entenderme con las autoridades con quienes me hallaba en contacto, hablarles en su relacion de mexicanos, prometerles garantías, y obligarlos por la profesion de unos mismos principios á meter el hombro al edificio social, mientras éste se reparaba; y en este sentido abundan las contestaciones habidas con las autoridades de Jalisco, que ellas mismas publicaron al disolverse espontáneamente.

Hombres inquietos y turbulentos creyeron acaso llegada la hora de moverse en la esfera de su acostumbrada accion; procuraron esparcir especies, que dejadas correr sin contradiccion, pudieran haber servido de funesta seduccion y engaño: fué preciso hablar claro, y la proclama de 16 de Agosto [...] les quitó la esperanza de desvirtuar un movimiento político, que sin tocar las cuestiones preesciamente de formas de

gobierno, solo se ocupaba de la reorganizacion social, en la manera que la nacion la quisiese por medio de sus mandatarios, y prévio el establecimiento de un gobierno enérgico que la mantuviera en paz y órden, mientras esto se verificaba.

El gobierno anterior, ya espirante, probó todos los medios que le sugería el deseo de su conservacion; el uso de la autoridad, la destitucion, la prodigalidad escandalosa de empleos, la amenaza y amago de la fuerza; nada de esto podia contener la conmocion escitada en las mas delicadas fibras de los mexicanos, cuales son, las que afectan á su independencia y nacionalidad, que veían prócsimas á desaparecer. El buen sentido reanimó el espíritu público, y los Departamentos del interior guiados y presididos de sus mismos autoridades, respondieron los primeros á una interpelacion que les recordaba los intereses que nos creara nuestra gloriosa emancipacion política. El Departamento de Guanajuato, con la fuerza y el prestigio que le ha dado siempre la cordura con que se ha manejado, unió sus votos á los de Jalisco, y duplicó su fuerza, que al mando de su digno comandante general, se puso á mis órdenes: lo mismo hicieron los de Zacatecas, San Luis, Querétaro, y sucesivamente todos los del interior, que convencidos de la necesidad de la regeneracion y de los médios que para ella se proponían, me honraron con su confianza, poniendo en mis manos la fuerza del poder y los recursos necesarios para que su voz y voto resonase unísono por todos los ángulos de la república, con la respetabilidad que le dá el principio de su procedencia y el noble motivo de su emision. Nada estaba mas en su deseo, y en nada me afané con mayor empeño, que en hacer que esta revolucion fuese verdaderamente filosófica, obra del convencimiento, como lo logré en aquella parte de la república, en que por fortuna me constituyó mi suerte.

Mas las chispas de la revolucion saltaron á México, centro del poder empeñado en resistirla, y á donde juzgó hacer un último esfuerzo para apagarla: la capital y sus habitantes sufrían los estragos de la guerra civil, mientras que en toda la república se obraba una revolucion pacífica que cambiaba su faz. El Escmo. Sr. general benemérito de la patria. D. Antonio Lopez de Santa Anna correspondió á la esperanza de la nacion, que tenia fijos en él los ojos buscando su auxilio para salir de tan peligrosa crisis. Nunca la nacion ha fiado en vano en los esfuerzos de su caudillo, y en esta vez, como en otras, se prestó gustoso á libertarla; tomó el mando del ejército, y desde allí rigió la revolucion.

Pronunciamiento de la Estancia de Juchitán (20 de octubre, 1841)¹

En la Estancia de Juchitan, Demarcacion de Costa Chica a los veinte dias de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidas en plena Junta las autoridades civiles, Eclesiasticas, y las personas de mas luces é influencia de todos los Pueblos, así como los militares del Territorio, incluidos Sargentos y dos cabos por compañía, que estos ultimos tomaron su colocacion independiente de la espresada Junta, hizo presente el Señor comandante Principal Coronel Don Florencio Villareal, que para proceder con mayor acierto y livertad tubie-

ren la bondad de elegir de los Iniembros existentes, dos que merecieren la confianza general para Presidente, y secretario, por que deseaba con el mayor ardor escuchar la esplicita voluntad de todos en el grave asunto que hiva a provocar y poner a su deliveracion.

Se promovio del momento la discusion respectiva, y despues de un corto devate, respondieron de conformidad: que siendo esta reunion compuesta de las autoridades civiles, y muchos ciudadanos del Partido, como también de todos los Militares de la misma comprension, nombraban desde luego

¹AHDN, XI/481.3/1688, 50-54.

para Presidente al propio Señor Comandante, por que reuía sobre su respetatividad y confianza, los datos necesarios de las materias que deben tratarse y de secretario al Señor Subprefecto Don José Maria Añorve y Salas, que como la primera autoridad local, era muy digno de la atención pública.

En consecuencia tomaron dichos Señores su correspondiente asiento, y haciendo uso de la palabra el Presidente nombrado, explicó subcintamente que si se había atrevido traspasar los límites de su autoridad militar, escitando el patriotismo de la presente reunión, a fin de obtener de ella sus prudentes consejos, por la borrascosa tempestad que había descargado sobre la República, era fundado en la manifestación que devidamente ponía al examen de todos, esperando que en medio de la calma discurrieren lo más a propósito para conservar la dignidad é intereses de estos Pueblos, bajo el concepto que era le única mira que los había movido a dar este paso.

En Seguida leyó el Señor Secretario la manifestación indicada, suscrita por el Señor Villarreal, y compuesta de tres foxas útiles, que oída con suma detención por todos los concurrentes, se suspendió por un instante el curso de la discusión para proporcionarles un corto desahogo.

Acto continuo volvió cada qual a su lugar y empesando simultaneamente a explicar cada uno sus conceptos, se uniformo de tal suerte, y se ilustraron las materias con tanto tino y circunspección, que casi sin descrepar en nada, resolvieron de comun acuerdo y por absoluta unanimidad de sufragios.

1º. Que aprueban en todas sus partes la decorosa conducta que ha guardado en la presente crisis el digno comandante Principal don Francisco Villarreal, pues que en medio de la agitación pública, y de la divergencia de opiniones que tanto ha dividido a la República, es loable en este Gefe no haber comprometido las Armas que están a su cargo, ni menos los intereses y reposo que disfruta la Demarcación, por cuya brillante marcha le tributan los homenajes correspondientes.

2º. Que se agregue íntegra a este documento la juiciosa manifestación que se acaba leer del Señor Villarreal, en justa retribución del comportamiento que ha observado en esta vez y para penetrar al Supremo Gobierno, que las Armas existentes en Costa Chica están muy lejos de inquietar los Pueblos limítrofes, ni tomar otro Norte que el de la paz y Voluntad Nacional.

3º. Restablecida afortunadamente la paz de la nación, y en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo el E.S. General, benemerito de la Patria, Don Antonio Lopez Santana, el Señor Villarreal pondrá a disposición de S.E. los votos de las

treinta mil y tantas Almas de que se compone este territorio elevando al efecto a sus Supremas manos la presente Acta, que apetece tenga la mejor acogida, aunque no sea más que testimonio de que este país en medio de las mayores combulsiões, conserva su orden natural, y no llama nunca la atención pública, desmintiendo con esta conducta la ferocidad *indomable*, que indevidamente atribuyen a los Costeños.

4º. Que por cuanto al proyecto que actualmente ocupa al Sur, conforme las Proclamas, Manifiestos, y comunicaciones que se acaban de publicar del E.S. General benemerito de la Patria Don Nicolas Brabó, esta demarcación abunda en los propios sentimientos de S.E., y ansian por el término de los males que afligen al rumbo, bajo la reconciliación sincera de ambas Costas; pero observando con dolor, que cualquier acto sin el consentimiento del primer Magistrado de la República, reporta sobre si la ilegalidad consiguiente, se prometen del Señor Villarreal, que nombre del momento una comisión a propósito, para que marchando a la capital manifieste atentamente a S.E. el Presidente, mediante las instrucciones respectivas, que Costa chica esta muy dispuesta a obsequiar lo que sea de su mayor agrado y formará en horabuena una parte del nuevo Departamento de Acapulco, siempre que esta sea la voluntad de la Superioridad nacional.

5º. En consecuencia se nombrará otra comisión dirigiendo al E.S. General benemerito de la Patria, don Nicolas Brabo acompañándole un ejemplar de esta Acta, para que haga presente a S.E. en los términos más decorosos y comedidos, que no estando esta Demarcación por suscribir las resoluciones de hecho, en circunstancias de que ha sido tan *trágica en la crisis que concluyó sobre Megico el que del corriente*, desde luego se adherirá con gusto al proyecto del nuevo Departamento, si se obra de conformidad con el anterior artículo.

6º. Para no hacer gravitar los gastos de las Comisiones sobre individuos, que acaso no podrán reportarlos los suscritos se comprometen a esquivar con la mayor brevedad las cuotas que designe el Señor Villar con el fin indicado.

7º. y último. El recomendable y virtuoso pueblo de Teoanapa, con la sección del Chimeco, correspondiente a la Prefectura de Acapulco, son muy dignos que la institución de Mejico empeñe todo el interés de esta Demarcación con S.E. el General Presidente, por que esté siempre a su [...] respecto a que siendo una población si [...] en las goteras de este Territorio, carga sobre si el pecado original de seguir en todas épocas sus principios y tanto aquellos habitantes, como sus compañías, son mortificadas con demasiada frecuencia.

Jose Ramos Polanco.

Pronunciamiento de Florentino Villar (20 de octubre, 1841)¹

Ciudadanos.

Cuando me atrevía escitar el patriotismo de todos los circunstancias, queriendo escuchar los votos ó sentimientos de que estan poseidos los Pueblos de cuya tranquilidad soy responsable, fue a consecuencia de la crisis en que estaba la Nacion.

Los sucesos pasaron rapidamente de un extremo a otro, y siendo inutil demostrar menudamente las escenas que han ocurrido pues se hallan en los impresos que he podido acopiar y presento al examen y lectura de todos, restame solo anunciar: que estando restablecida la paz de la Republica, y en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo el E.S. General benemerito de la Patria Don Antonio Lopes Santana, no se haga extraño que permanezca hasta hoy frio espectador de cuanto ha acontecido porque ni el Supremo Gobierno pasado me libró la menor orden para moverme, ni fui invitado de parte de las tropas pronunciadas mas que por el Señor General Don Juan Alvarez, a quien el Señor Coronel Don Joaquin Rea, en carta de 19 de proximo pasado le prometio solemnemente por mí, que muy pronto á obsequiar sus deseos podia desde luego encaminarse directamente a mi como Gefe de la Demarcacion bajo el concepto de que si aceptava dar un dia de gloria al Sur, se reunirían estas fuerzas y las suyas sobre San Marcos para solemnizar tan fausto acontecimiento. En efecto, me escribio su Señoria el 21 una simple Carta confidencial; sin recordar para nada la oferta, del Señor Rea, que debia ser el punto cardinal del asunto, y como ya este Gefe me havia impuesto de todo, extrañamos ambos una falta tan notable y a la verdad la atribuimos a la poca confianza que se hacia de nosotros porque si el Señor General Alvarez al pronunciarse el 1º de Septiembre se propuso difundir los principios de salud publica en que tanto abundava el manifiesto de la misma fecha, disminuyendo a la vez las fuerzas de la pasada Administracion del Señor General Bustamante, es cosa bien rara, que así como asaltó la insignificant Fortaleza de Acapulco, de un cabo y cuarto hombres, no hubiera admitido los votos de dos mil y mas que se le prometieron de aqui.

De esto, y de la intempestiva marcha que hizo sobre Chilpancingo, donde termino esa gran jornada, ha procedido mi resolucion de solo mantener la quietud de estos Pueblos sin mortificar a nadie: he cumplido religiosamente con este dever, a pesar del genio y tiranía con que gratuitamente se me favorece, y la conciencia no me acusa de haver faltado en nada a la Nacion que sirvo sin mancha alguna.

Mas del dia en que hice a todos la invitacion para la actual concurrencia al en que tengo la honrra de presentarme en ella han ocurrido nuevos motivos de ocupar la atencion publica cuya gravedad me obliga manifestar.

Que segun las Proclamas, manifiesto, y comunicaciones del E.S. General benemerito de la Patria, Don Nicolas Brabo, que eshivo del momento, se trata separa la parte meridional de Mejico, formando de las Prefecturas de Acapulco, chi-

lapa, Tlapa, Tasco, y Subprefectura de Huetamo, un nuevo Departamento del Sur, y como al efecto se comboca una reunion de notables conforme al articulo 3º del Manifiesto, queriendo que Costa Chica tenga en ella la devida representacion, mereceria la nota de inconsequente y arbitrario, si prevalido de la fuerza armada traspase los limites y las prerrogativas que son anexas a los Pueblos para fixar la suerte que mas convenga al bien de su comunidad.

En tal concepto cumplo con la sana intencion que me anima suplicando se sirvan emitir la opinion que exijan sus propios intereses, protestando al afan de todos, que aunque como Gefe militar solo me toca respetar y obedecer las Supremas disposiciones, que emanen del primer Magistrado de la Republica, como hombre libre y como Ciudadano, acataré siempre la voluntad del pais en que resido, fundado muy particularmente que estando la Nacion en estado de Constituirse de nuevo, no es un crimen proponer por los medios legales la felicidad de cada Pueblo, siempre que fuera con sujecion.

Al poder Supremo; y sin separarse de la unidad que reclama la Patria.

Pero ¡mis amigos! suplico a esta honorable concurrencia se fixe la mas particular atencion sobre la ilegalidad de los últimos acontecimientos del Sur, pues, estando al frente de la Nacion, y encargado de su Administracion el E.S. general Santana, ¿con que caracter, con qué facultades o poderes se procede a la vista y paciencia de S.E. anima organizacion, tan estemporanea como extraña?

Conforme las bases que el Ejercito estableció en Tacubaya el 28 del proximo pasado para regenerar la Republica esta consignada esta grande obra al Congreso general que designa la 4a. facultad de las mismas, y sería bien chocante que clandestinamente nos ocupasemos de una parte del plantel que esta cometido a la soberania nacional para constituirse de nuevo, segun la voluntad de los Megicanos.

Este nuevo y original proyecto, sino encierra algun Misterio, que desconocemos, puede producir no muy tarde los disgustos que no deben obscurecerse a la alta penetracion del espresado el Señor General Santana.

Deseo, sin embargo, hacer justicia a la pureza de intenciones que anima al E.S. General benemerito de la Patria Don Nicolas Brabo, cuya immaculada conducta há ofrecido constantemente a la Patria los mejores rasgos de patriotismo é intereses procomunal, y si la separacion de esta parte del sur fuera sin la intervencion directa del General Don Juan Alvarez o que estuviera ceñida a escitar al efecto los Supremos Poderes de la nacion yo seria el primero, Señores en contribuir a ella porque a pesar de la falta de recurso y demas elementos para llevar al cabo semejante idea, creo muy poderosos los fundamentos alegados en favor del proyecto; y el Sur, en mi pobre concepto, merece elevarse al rango de Departamento, siendo por las vias legales y no de hecho.

Costa Chica ha conservado en esta ocasion la aptitud mas pacifica y juiciosa, Costa Chica no reporta sobre si los

¹AHDN, XI/481.3/1688.055-058.

compromisos en que se ha visto el general Alvarez, y sería la Mayor incosideracion, que Costa Chica en tales circunstancias quebrantase el ayuno, como se dice vulgarmente a los tres quartos para los dose, o mas claro, que rompiese los vinculos de respeto que ha prometido a la Nacion de que depende.

Estos son los votos, y la fee politica que profeso, jurando ante las Aras de la concordia, que estoy muy dispuesto a pos-

poner mi buen particular, por el general de mis conciudadanos.

Juchitan 20 de octubre de 1841.

Florencio Villar.

Plan y pronunciamiento de Nicolás Bravo y la guarnición de Chilpancingo de los Bravos (22 de octubre, 1841)

Plan y pronunciamiento de Nicolás Bravo y la guarnición de Chilpancingo de los Bravos. Desconoce a Santa Anna pero pide la reunión de un Congreso extraordinario constituyente que decida el sistema de gobierno, que no se permita que participen como diputados los que hayan tenido empleos en el gabinete; mientras se reúne el Congreso, el gobierno será de tres cónsules. Paredes, el arzobispo Posada y Francisco García quienes serán responsables ante el Constituyente; que los generales Santa Anna y Bustamante no puedan ser candidatos a la presidencia. Era una alternativa al plan de Paredes. 22 de octubre, 1841.¹

En la capital de Chilpancingo de los Bravos, a los veinte y dos dias del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, los abajo firmados reunidos en la casa consistorial y bajo la presidencia del ecsmo. sr. general de division don Nicolas Bravo, por quien fueron invitados para la cooperacion mas energetica por que la patria se halla en peligro inminente, y tomando en consideracion que si los departamentos de la República usando de su buen sentido habian secundado libre y espontáneamente el plan salvador de 8 de agosto último, en que el ecsmo. sr. general don Mariano Paredes y Arrillaga, con la guarnicion del departamento de Jalisco habian realizado el petriótico designio de poner un término á los males públicos, porque deseaban una regeneracion en política que fuese franca y eminentemente liberal, á fin de que los hombres de todos los partidos se uniesen de buena fé á ella, ya que las constituciones de 824 y 836 por una fatal y dolorosa esperiencia habian causado la ruina cierta de la patria, con ser insuficientes por sus errores y por la nulidad en que tenian reducido al ejecutivo; y que por esta ciega deferencia que se ha interpretado maliciosamente despues habian adoptado las bases de Tacubaya fechadas en 28 de setiembre próximo pasado, sin reflexionar maduramente, y guiados de la mejor intencion que supusieron habria en el gefe del ejército que sitiaba á la capital de la república, que el poder omnimodo con que iba desde luego á ser investido el gobierno provisional que se estableciere en el triunfo, debia degenerar en una *tiránica odiosa dictadura* como de hecho se ha puesto en el engaño pèrfido de un audaz, ó en una monarquía absoluta que no cuadra bien con los dignos mexicanos de 822, sin ser bastante el juramento de la base tercera para contenerlo, y al cual no será muy fácil destruir si realiza sus siniestras miras y gana el tiempo necesario para proporcionarse una fuerza militar res-

petable llena del cebo de los empleos y honores que solo á la voz de él, que la pagará con preferencia al empleado, al retirado, á la viuda infeliz, servirá, posponiendo sus intereses á los mas caros y generales de la nacion, cuando se ve que es muy largo y malicioso el plazo que se señala en la cuarta base para la convocatoria de un nuevo congreso, por el cual toda la nacion ansía y el que por la quinta no deberá reunirse hasta despues de seis meses de expedida la convocatoria, y el que sin tiempo determinado y fijo tardará en la formacion de la carta constitucional como su único esclusivo objeto, todo el indefinido que le plazca, ó el ejecutivo por sus mezquinos intereses personales tenga á bien ordenarle, para que en ningun caso se le pueda hacer efectiva la responsabilidad que en la sesta de las bases se previene para que responda de todos sus actos gubernativos ante el primer congreso constitucional, y en vista de que por la séptima las facultades de este ejecutivo, electo sin pudor por los mismos secuaces suyos que él eligió, son todas las necesarias para la organizacion de todos los ramos de la administracion pública, que lo hacen y *constituyen señor de vidas y haciendas*, á virtud que no tiene sujecion alguna á las leyes establecidas, ni garantiza en lo mas mínimo que no hará abuso de esas extraordinarias facultades; como con indignacion de todas las clases se está ya palpando en el corto espacio que lleva, en la falta de buena fé que ha tenido el general Santa-Anna al apoderarse por asalto con mano armada del mado de la nacion y los treinta y seis mil pesos del sueldo, en haber puesto al frente de la administracion ilegal á un ministro de la guerra sin vergüenza, versátil, inmoral y lleno de crímenes audaces que no puede desconocer el general Santa-Anna: en la falta de buena fé que de luego á luego cometió porque lo escigian los convenios que celebró el valiente general Canalizo en la ciudad de Guadalupe el seis del corriente y que tan religiosamente fueron tan bien cumplidos por el benemérito general Bustamante: y en la escandalosa multitud de empleos y grados que con pro-

¹ AHDN, XI/481.3/1688, 29-30.

fusion reparte y que tanto criticó á la administracion anterior, siendo á individuos que por mejorar su suerte, por cubrir sus vicios traicionan á todos los gobiernos, para que de este modo se hagan prosélitos, pero sin que tengan los méritos distinguidos y virtudes que se requieren para obtenerlos y solo sirven de enorme gravámen al erario nacional. En consideracion de todos estos puntos ligeramente bosquejados los individuos reunidos juran en presencia del Dios de verdad y declaran á toda la nacion:

1.º Que desde este momento desconocen absolutamente todo mando gubernativo en el general Santa-Anna, por lo que desde él queda separado de la union el estado de México y rumbo del sur.

2.º Que para que este vuelva á ser parte integrante de la nacion, á contribuir con su numerario y gente, ha de procederse por los departamentos de la república á la formacion de un congreso extraordinario que de la constitucion que deba regirla bajo la forma de gobierno representativo popular que mejor le parezca.

3.º Que con igual número de individuos por cada departamento [ilegible en el original]

13. Que el ejecutivo consular en cuanto se instale en México, nombre cuatro ministros de conocida providad, honradez y talentos para que desempeñen los ramos de guerra, hacienda, gobernacion, relaciones interiores y esteriore, justicia, industria, y la instruccion pública. Los espresados ministros responderán de sus actos con sus personas é intereses ante el primer congreso constitucional como queda dicho en todas sus partes en el art. 10.

14. Que para que se haga efectivo en esta lucha filosófica de la libertad contra la ambicion y despotismo, no ha de correr una sola gota de sangre mexicana como lo intenta el trastornador del orden público, los departamentos con todos sus empleados civiles y militares que se adhieran a estos principios solemnemente proclamados por el ejército libertador del Sur, por ningun caso obedecerán al que hoy se titula gobierno de México á las autoridades que lo reconozcan, ni contribuirán con sus rentas y contingentes de hombres á las cargas con que quiere sistemar su dominacion el general Santa Anna, fomentar su lujo, su molicie y todos los vicios de su ministro, causas permanentes de sus revoluciones.

15. Que el rumbo del Sur jura por su patria y honor no dejar las armas de la mano en tanto que gobierne como absoluto el general Santa Anna, y sea su ministro el general Tornel, porque son los dos obstaculos unicos para la perfecta regeneracion política de la república mexicana por enemigos del bien publico.—Y de que así lo cumpliremos fiel y legalmente con nuestras existencias, lo firmamos en la referida capital de Chilpancingo de los Bravos y casa ya citada, para que se circule impresa á todos los puntos del departamento por extraordinarios violentos.—Nicolas Bravo.—Luis Pinzon.—Juan Alvarez.—Joaquin Rea.—Tomás Moreno.—Manuel Primo Tapia.—Cesario Ramos.—Juan Montesdeoca.—Florencio Villareal.—Luis Patiño.—José Peña.—Severiano Luyando, y muchas firmas.

Articulos adicionales á la acta de 22 de octubre.

Para dar a las tropas nacionales muestras del grande aprecio con que sus conciudadanos en el rumbo del Sur de México, miran los importantes servicios prestados por ellos á la santa causa de la libertad justa y razonable que han proclamado los generales Bravo y Alvarez en el plan del dia 22 de octubre, y que no les animan otros deseos que reorganizar la patria que se halla en peligro eminente, en su hombre han acordado los articulos siguientes.

1.º Todo individuo paisano ó militar que se incorpore voluntariamente a las tropas del Sur en la primera época que comenzará á contarse el primero del inmediato noviembre, hasta el dia diez del próximo diciembre en que concluye, será acreedor á las gracias que se concederán por el ejecutivo consular iniciadas por los generales del ejército del Sur.

2.º En este artículo se comprenderán á todos los ciudadanos ó militares de los departamentos internos de Oriente y Occidente, que por estar tan lejanos no pueden unirse en el Sur á las tropas, con tal que lo hagan quince dias antes del 1.º de febrero señalado, y manden inmediatamente a la capital de Guanajuato los dos representantes que han de formar el congreso extraordinario, con los plenos poderes para organizar á la nacion.

3.º Todo individuo incorporado voluntariamente a las tropas del Sur en la primera época de la clase de teniente coronel efectivo á abajo, tendrán por recompensa dos años mas de antigüedad en el tiempo de servicios y una medalla de oro con cinta nacar al pecho izquierdo con el lema: *Al anverso por odio á la dictadura y monarquia estrangera*; y al reverso, Primera época de la verdadera *libertad*. Nadie mas podrá usarla.

4.º Todo individuo paisano ó militar incorporado con la fuerza de diez á cien hombres en cualesquiera punto de la república, tendrá un empleo si fuere subalterno, un grado si fuere gefe, sobre el que obtenga legítimamente por los gobiernos que se hayan dado, siempre que hayan gobernado por las leyes de 24 ó 36; si fueren en la primera época tendrán ademas lo que señala el articulo 3.º

5.º Todo individuo incorporado con una fuerza de ciento á mil hombres, un pueblo, villa o ciudad tendrá el empleo efectivo inmediato, dos años mas de tiempo doble, se le titulará ciudadano proconsul del departamento que elija para poder ser electo diputado y tener el empleo que haya vacante, y solicite en él siempre que tenga los conocimientos necesarios y la providad de pública notoriedad.

6.º Todo individuo que se incorpore en la primera época citada con una fuerza de mil á cuatro mil hombres, tendrá el empleo de general efectivo de brigada (si no lo es ya) o el de division (si lo fuere) portará una cruz de oro y esmalte con el diseño que se presentará, recibirá el titulo de ciudadano tribuno del departamento que escoja para poder ser electo gobernador, gefe de hacienda ó diputado en él, y merecer los empleos que acuerde el congreso extraordinario.

7.º El paisano, general, gefe u oficial que independa todo un departamento del mando del dictador, tendrá el empleo efectivo, la cruz y el titulo de ciudadano tribuno del departamento que escoja para ser acreedor á los empleos y gra-

cias que aquel le dé, y á mas cuatro años de tiempo doble con una pension anual que no baje de trecientos pesos ni pase de quinientos, que disfrutará sobre su haber.

8.º Al individuo que independa del dictador dos ó mas departamentos, se le acordarán mayores gracias por el primer congreso iniciadas por el ejecutivo, y se inscribirá su nombre con letras de oro en el salon de sesiones del espresado congreso.

9.º La segunda época comenzará á contarse desde el 11 de diciembre hasta el 31 de enero del año entrante en que concluye, y serán tenidos por incorporados en ella á todos aquellos que de cualesquiera modo presten servicios positivos á la causa de la libertad, siempre que sean probados plenamente y dignos de atencion.

10. Todo individuo de la clase de sargento 1.º abajo que se presente armado voluntariamente, tendrá diez pesos en plata por una vez, tres años de tiempo doble, una medalla de cobre con cinta verde y blanca, se exceptuará de todo servicio mecánico, y será acreedor si tuviere mas de diez años de servicios, á su licencia ó retiro, cuando ya esté instalado el congreso. Se entiende que se incorporará en la primera época para disfrutar de estas gracias; pero si fuere en la segunda, no tendrá mas que diez pesos en plata: el lema de esta medalla será: *Por soldado de la libertad contra el dictador*; y el del otro lado, *de la 1.ª ó 2.ª época sin vacilar*.

11. El individuo de sargento á bajo que se incorpore con diez, ciento ó mas soldados armados, tendrán en el acto el empleo de oficial, cuatro años mas de tiempo doble; y una me-

dalla de plata con cinta azul y blanca; el lema: *Odio eterno á los tiranos de México*; y el otro lado 1.ª ó 2.ª época *sin vacilar*.

12. El individuo paisano, empleado ó militar que se presente con dos ó mas piezas de artilleria, tendrá un empleo efectivo, la medalla de plata y una pension de quince pesos mas sobre el sueldo que disfrute.

13. El individuo que presente tropa con dos ó mas piezas de artilleria, tendrá un empleo efectivo, disfrutará de la medalla, será ciudadano triunviro del departamento que elija, será acreedor á su retiro ó licencia, como mejor le parezca, y disfrutará de un sobresueldo de veinte y cinco pesos mensuales.

14. El individuo que cediese una cantidad que no baje de cien pesos, ni pase de mil, en caballos, armas, municiones, víveres, imprenta, correos y otros gastos del ejército, por una sola vez que lo haga, tendrá la medalla de oro que señala el art. 3.º y el titulo de ciudadano proconsul del estado que elija, para que pueda disfrutar de los empleos que haya en él.

15. La corporacion que cedere, por una sola vez la cantidad de mas de mil pesos, tendrá cada uno de sus individuos una medalla de oro, bajo el diseño que se presente, serán ciudadanos triunviro de los departamentos que elijan, y se inscribirán sus nombres en el salon del congreso. Las corporaciones é individuos que cediesen mas, serán acreedores á las dignas recompensas que señale el primer congreso.

Imprenta de la Regeneracion dirigida por M. Cordero.

Proclama de Nicolás Bravo (23 de octubre, 1841)

Proclama de Nicolás Bravo condenando las ambiciones del general Santa Anna y las Constituciones de 1824 y 1836. Parece apoyar el Plan de Paredes. 23 de octubre, 1841.¹

CUANDO el poder de los gobiernos principia a manifestar en todas sus determinaciones una lastimosa debilidad, y camina en todas ellas como á tientas; cuando dá pruebas evidentes de su insuficiencia, cediendo recíprocamente á la influencia de partidos muy opuestos, viviendo para salir del dia, sin plan fijo, sin seguridad en su marcha; cuando los ciudadanos mas moderados por sus opiniones y honrados á toda prueba, se ven precisados á confesar con acerbo dolor, que el gobierno camina sin brújula y timon; cuando aquel, por último, reune á su nulidad interior el defecto que mas hiere el orgullo de un pueblo nuevo y altivo, á saber, verse envilecido y pisoteado á los ojos de todo el mundo político, la sociedad comienza á sentir cierta desazon interior, y tendiendo la vista sobre sí misma, busca al parecer al hombre capaz, ocul-tro dentro del polvo mas inmundo, que deba empuñar el timon del Estado y de dirigir la nave á puerto de salvamento.—Tal ha sido el triste estado á que ha llegado la gran

familia mejicana, y por esto la rapidez eléctrica con que fué tambien recibido el grandioso plan de regeneracion política de ocho de Agosto, proclamado por el Ecsmo. Sr. Gral. Paredes y la benemérita guarnicion de Jalisco; pues las Constituciones de 24 y 36, defectuosas en su organizacion, hechas por las circunstancias del momento, y siempre con miras privadas del hombre que asesinó á Iturbide, á la libertad en 834 y á su misma obra de 36; con miras privadas y alevosas del partido que logra derrocar al gobierno de quien es opositor por sistema y capricho, que han acabado con el *espíritu público* de 821 y la *pátria* quedado en *peligro muy eminente*.

Una Nacion numerosa, llamada por la Providencia á obstar su preponderancia en toda la region americana, llena de preciosos elementos que no mas necesitan de la impulsión franca de los gobiernos libres, nueva, libre de la aristocracia mas refinada, como de la demagogia criminal, tiene siempre dentro de sí misma el génio tutelar, el hombre, que aunque hay ocasiones en que tarda al presentarse en la esce-

¹ AHDN, XI/481.3/1706, 53.

na, no es suficiente que exista, sino preciso que sea conocido, é indispensable que se conozca a sí mismo: hasta que esto se verifica, toda tentativa es vana, todo intento inútil, porque la inercia de la gran masa, protege la existencia de un gobierno que solo lo es en el nombre, y á pesar de su impericia, á pesar de su debilidad, nada son contra él los esfuerzos de todos sus enemigos. Pero indique este ansiado libertador su existencia de cualquiera manera que sea; el instinto nacional le señalará con el dedo, le llamará en socorro suyo, y todo un pueblo saliéndole al encuentro exclamará al parecer. ¡Este es! ¡este es!—Pues he aquí, conciudadanos, el plan salvador que os propongo: he aquí consignadas las bases puras y desinteresadas de mi fé política y las sanas intenciones de todos los que me obedecen: he aquí al libertador que obrará nuestra redención política en el ejecutivo consular, y por las tres personas que se nombran imparcialmente para su desempeño en tan grande obra: ¿quereis mas, mis amigos? *La patria está en peligro muy eminente*: preciso es salvarla de que perezca, sacrificando nuestras afecciones políticas en sus aras, y reuniendo á los hombres de todos los partidos se consigue; se afianza mas, denunciando á la vindicta pública, á los dos obstáculos criminales que desvirtuaron el plan del Sr. Gene-

ral Paredes y que promueven por su ambicion de mando y riquezas todas las revoluciones que la encaminan á su mas cierta perdicion: declarémos, pues, que para nuestra felicidad, el imbecil engañador gral. Santa-Anna, y el pícaro, audaz é hipócrita ministro de la guerra Tornel, son los dos únicos inconvenientes que se deben remover: vereis conciudadanos y amigos cambiar la faz de toda la república, tener garantías suficientes, la libertad, la igualdad, el comercio, la industria, la agricultura, el ejército, el clero, el pensamiento, y todos los ramos de la administracion pública.... Vereis, en fin, renacer aquellos dias de paz y concordia de 821, porque tanto tanto, ansía con vosotros, y por lo que ha trocado su pacífico retiro tomándo la espada vuestro conciudadano y mejor amigo

NICOLAS BRAVO.

Manuel Primo Tápia.
Secretario.

CHILPANCINGO 23 de Octubre de 1841.

Acta del Ayuntamiento de Matamoros (27 de octubre, 1841)

Acta del Ayuntamiento de Matamoros protestando por la elección del General Vital Fernandez, como gobernador de Tamaulipas, hecho por el Ayuntamiento de Ciudad Victoria. Se dirigen al prefecto para que la turne al Comandante Ampudia y al presidente interino, Santa Anna. 27 de octubre, 1841.¹

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad a cuya noticia ha llegado por comunicaciones oficiales que el señor General don Francisco Vital Fernandez se halla encargado de la magistratura de este Departamento a consecuencia de la elección que hicieron en su persona siete individuos que componen la Ilustre Corporación de Ciudad Victoria considerando seriamente amenazada la existencia de los pueblos si por más tiempo se mantienen estas indiferentes y apáticas viendo llevar las riendas de la primera autoridad a un hombre que no merece su confianza, en sesión del sábado 23 del corriente ha tenido a bien deliverar se dirija a Vuestra Excelencia esta sucinta exposición que llena del más profundo respeto solo tiene a ver por la tranquilidad y bienestar del Departamento así como por la conservación del pueblo que ha elegido y depositado su confianza en este Ayuntamiento.

Desde luego conocerá Vuestra Señoría que esta municipalidad se contrahe a solicitar que el expresado señor Fernandez sea removido del puesto que está ocupando desde que la opinión pública se manifestó clara y terminantemente en favor del plan proclamado en Jalisco, pues que no mereciendo la confianza de los habitantes de esta frontera cuya voluntad se ve francamente expresada por las autoridades de los pueblos de este Distrito en sus actas que levantaron adhiriéndose al expresado plan; y careciendo por otra parte su nombramiento de legitimidad porque no puede considerarse en los individuos del Ayuntamiento de la Capital la voluntad

y confianza de todos los demás del Departamento es incuestionable y de todo derecho que para guardar la uniformidad y armonía se llame a desempeñar el mismo empleo a la persona que lo servía hasta el día 17 de septiembre último o en caso contrario, que se reemplase con otra que en las actuales circunstancias merezca la confianza de todo el Departamento cuyo partido le es más propio tomar a los habitantes de Tamaulipas atendida la conducta que el referido señor Fernandez observó con estos pueblos después de la época de 1833 a la vez que de su administración todavía se resienten varios males en que seguramente no fijo su atención al hacerse proclamar Gobernador para derrivar al que legítimamente existió un día después de su pronunciamiento.

La Corporación de esta Ciudad hubiera existido con franqueza estos mismos sentimientos desde que en cabildo pleno adoptó en todas sus partes el manifiesto que hizo a la Nación la Segunda Brigada de la Primera División del Cuerpo de Ejército del Norte, que cubre a esta plaza, pero como hasta entonces no había tenido lugar este suceso que ha puesto en alarma a todo el Departamento no pudo hablarse de él. Posteriormente llegó a su noticia por conductos particulares y le pareció prudente aguardar la resolución de Su Excelencia el General Presidente don Antonio Lopez de Santa Anna de quien, si hubiera sido bien informado, debió esperarse que no prestaría su sanción; más como en circular de 8 de este mes el referido señor Fernandez transcribe a Vuestra Señoría la aprobación que le ha impartido desde Tacubaya por el mismo Excelentísimo Señor que entonces mandaba en Jefe

¹ AHDN, XI/481.3/1705,227-238.

el ejército de Operaciones, este Ayuntamiento entiende que al verificarlo tal vez no había llegado a su superior conocimiento el descontento general de estos pueblos, o hablando en sentido hipotético, solo tendría a la vista la comunicación del señor Fernández en que le participó su nombramiento, y por lo mismo esta corporación se apresura en unión de los demás vecinos que suscriben a solicitar que Vuestra Señoría en obvio de gravísimos males que se le esperan de la administración de dicho señor, por lo peligroso que es y ha sido cometer a los pueblos con violencia a nuevas y extrañas autoridades, sin atender a la fuerza y poder que en estos tiene la costumbre de ser gobernados por hombres que merezcan su confianza, se dirija a nombre de este vecindario y las villas

del Distrito de su mando, por conducto del señor general comandante de esta guarnición don Pedro de Ampudia al Excelentísimo Señor General Presidente benemérito de la Patria don Antonio Lopes de Santa Anna, pidiendo la remoción del repetido señor don Francisco Vital Fernandez a cuyo logro encarecidamente se suplica al mismo señor general Ampudia que interponga sus respetos, pues este es el voto unánime del Departamento lo que más conviene a sus habitantes y de rigurosa justicia que impetramos.

Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de Matamoros, octubre 27 de 1841.

Acta suscrita en la Villa de Jiménez en junta reunida por orden del Comandante militar del partido para adherirse al Plan de Tacubaya (11 de noviembre, 1841)¹

En la Villa de Jimenez a los once día del mes de noviembre, de mil ochocientos cuarenta y uno por orden del señor Comandante Militar del Partido, reunida en el Cuartel de la Primera Compañía Activa, la Primera del Escuadrón de Auxiliares el capitán señor ayudante del mismo Cuerpo, y el habilitado de dicha Activa, con el objeto de prestar el juramento prevenido en orden expedida por el Ministerio de Guerra y Marina, en 3 de octubre próximo pasado cuya disposición

se ha comunicado por el señor Comandante principal de la Línea en 3 del corriente formada la tropa el capitán Primer Ayudante leyó la comunicación referida y las bases adoptadas en Tacubaya el día 28 de septiembre último seguidamente a el prestó el comandante el juramento de observar, cumplir y hacer cumplir dichas bases; procedí luego a recibirlo de los señores oficiales y tropa, concluidos estos actos con la solemnidad debida, para la debida constancia se firmó la presente acta en el expresado día, la cual se dirigirá al Excelentísimo señor Comandante General del Departamento para los fines consiguientes.

¹ AHDN, XI/481.3/1693,362.

El Ciudadano General Juan Álvarez, 2º en Jefe de las fuerzas del sur, a los últimos restos de su División (15 de noviembre de 1841)¹

Al cabo de dos meses cinco días q. os llamé a tomar las armas y os exité a abandonar nuestro reposo doméstico, vais a retornar a el con la gloria de haber cooperado a la regeneración de la Patria. También habeis influido en la felicísima unión del Sur q. tantas ventajas proporcionarán a estos pueblos y aún al resto de la República. No os hice tomar parte en la empresa q. iniciamos el E.S. General en Jefe D. Nicolás Bravo y yo de erigir de hecho a este rumbo en Departamento, p.q. tal empeño jamás pensamos sostenerlo con las armas. El obgeto único a q. os convoqué, está satisfecho: ya no existen ocupando los Supremos Poderes las personas de quien la Patria se resentía: nuevas manos llevan el timón de la Nave del Estado, y ellas con el ejemplo de sus prevenciones y con los consejos de la experiencia, mejorarán sin duda la suerte de la Nación.

El Exmo. Sor. Presidente provisional se ha dignado en lo particular y p. conducto del ministro respectivo asegurarme q. vuestros servicios han merecido su aprecio y particular consideración: apoyado en esa garantía, oportunamente elevará al Supremo Gob. un informe del comportamiento de todos y cada uno de los q. han seguido mis huellas en esta vez. Entretanto, volved a vuestros pacíficos hogares, arrimad esas armas de la Nación que empuñais, tomad los instrumentos de la agricultura, yo os seguiré dentro de pocos días, y siendo el primero q. de el ejemplo de amor al trabajo, todos bendeciremos la paz y unión del Sur, consagrando nuestro respeto al Gobierno paraque disfrutemos orden y libertad.

Bravos, Noviembre de 1841.

¹ AHDN, X/481.3/1688, 145.

Juan Alvarez.

**Acta firmada en Santa Fe por jefes, oficiales y comandante Manuel Armijo
adhiriéndose al orden establecido por las Bases de Tacubaya (21 de
noviembre, 1841)¹**

En la Plaza de Santa Fé Capital del Departamento de Nuevo Mejico a los veinte y un días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en el Palacio del Excelentísimo señor Comandante General, General graduado de Brigada don Manuel Armijo, el Coronel Graduado don Pedro Muños, Comandante de la Sección Auxiliar, los capitanes y comandantes de compañías así de la Sección como de esta guarnición y los demás señores oficiales de una y otra: Su Excelencia mandó leer las bases adoptadas por el Ejército de Operaciones de Tacubaya, y los convenios celebrados entre los excelentísimos jefes de las fuerzas beligerantes generales de División y beneméritos de la Patria don Antonio Lopes de Santa Anna y don Anastasio Bustamante para constituir

¹ AHDN, XI/481.3/1710,771.

a la Nación en la forma más conveniente así como los demás documentos que establecen el gobierno provisional que se ha adoptado en las circunstancias para economisar la sangre mexicana, e impuesta de todo lo ocurrido la tropa de la guarnición y fuerza auxiliar llena del más placentero regocijo ha reconocido y prestádole entera obediencia al gobierno actual; en virtud de lo cual se ha hecho el juramento en el público en los términos designados en la Circular de la materia se solemnizó el acto con salvas de Artillería, fuegos de fusil y repiques a vuelo y después de concluido entre las aclaraciones y vivas con que el pueblo explicaba su voluntad por el nuevo orden de cosas, se dirigieron a la Santa Iglesia Parroquial en donde se cantó un solemne Te Deum; se retiraron las fuerzas a sus respectivos cuarteles y se firmó la presente acta para la debida constancia.

**Acta de la guarnición de Acapulco jurando respetar las Bases de Tacubaya,
(22 de noviembre de 1841)¹**

Acta del Juramento prestado por los Señores Gefes oficiales y tropa que cubren esta guarnición.

En la Ciudad de Acapulco, a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno: reunidos en la plaza, este Señor, y los Señores Gefes y oficiales tanto retirados, como sueltos, y los que pertenecen a los Cuerpos que hacen servicio en ésta guarnición: informados por dicho Señor Comandante militar, del objeto de esta junta, y habiendo leído el infrascrito Secretario nombrado en ella, la nota circular del Excmo. Señor Gefe de la Plana mayor, General del Ejército fecha 14 de Octubre, y se recibió en esta Comandancia, el 9 del presente en que incerta la Suprema disposición del Ecsmo. Señor Presidente provisional General de División, y Benemerito de la Patria Don Antonio Lopes de Santa Anna, comunicada á S. E. por el E. S. Ministro de la Guerra y Marina en su respetable nota de 13 de Oc-

¹ AHDN, XI/481.3/1688, 192.

tubre ultimo, relativa al juramento de obediencia que todos los individuos militares deben de prestar á las bases para nuestra regeneracion política, por las cuales se pronunció el Ejército mejicano, y la numerosa mayoría de los Departamentos: impuestos tambien de ellas los Señores de esta Junta, se procedió á otro acto, prestando el juramento acostumbrado el Comandante militar, ante la primera autoridad política de este Distrito, Prefecto Don Diego Liquidano que al efecto se citó; y en seguida lo verificaron los demás que suscriben, ante el repetido Señor Comandante militar, con total arreglo á lo prevenido en la ante dicha suprema disposicion mas no habiendo asistido por enfermedad el Señor Coronel Don Tomas Moreno, este Señor lo prestó en su Casa con los requisitos de estilo: verificandole en seguida la tropa de la guarnición en los términos ya prevenidos.

Y para que conste, se levantó en seguida esta acta, que firmaron por clases y cuerpos, los referidos Señores Gefes y oficiales, en la misma Ciudad, dicho dia, mes y año.

**Acta del Convenio de los jueces de paz de los pueblos en Arizpe, capital de
Sonora, para defenderlos de los ataques apaches (10 de diciembre de 1841)¹**

En la Ciudad de Arizpe, capital del departamento de Sonora, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en este Comitorio cada un

¹ AHDN, XI/481.3/171, 195-196.

juez de paz de todos los pueblos del partido, a escepcion del de Fronteras, que no concurrió por enfermo; y á efecto de dar su puntual y debido cumplimiento a la superior orden del Gobierno de este departamento de 23 del proximo pasado en que se me previene reuna lo mas pronto posible a las referi-

das autoridades con el objeto de acordar medidas de defenza en sus respectivas jurisdicciones de los deboradores de la humanidad, y enemigo apache: despues de algunas dificultades que cada uno por su parte pulsó para no poderse precaber en su respectivo pueblo de las crueldades de los citados enemigos, por falta de armas y parque que se experimenta, acordaron y convinieron en los terminos siguientes:

1° Que se crie un destacamento de cincuenta hombres de vecinos, e indigenas entre los pueblos de Suaqui, Bariocora, Acbnechi, Huepac; Banamuchi, Sinoquepe, esta Capital, Chinapa, Bacoachi, Cuquiachachi y Fronteras, y se situe de el punto de la Yguera a Tanoverachi, con el objeto de evitar en alguna parte las frecuentes entradas de los enemigos apaches, para los pueblos del interior y conseguir de alguna manera escarmentarlos.

2° Que cada punto de los espesados en el articulo anterior tendrá la precisa obligacion de dar cuatro hombres armados y abastimentados a espenzas de estos para quinze dias, en que deben ser relevados a esepcion de Bacoachi que se ha comprometido a contribuir con diez individuos de su vecindario por el tiempo que se considere necesario dicho destacamento, que será segun la utilidad que resulte o mientras se viene la resolución del Supremo Gobierno, con respecto a lo que le tiene informado el superior de este departamento, sobre la triste situacion de estos desgraciados pueblos.

3° Que el que se negare a prestar el servicio que se menciona sufrira una multa de cinco a veinte y cinco pesos

segun sus circunstancias de proporciones sin perjuicio de ser obligados a verificarlo.

4° Que el que se desertare antes de cumplir el tiempo que se esta designado para su permanencia con los puntos señalados en el articulo 1° o de su trancito para ellos, averiguado que sea, sufrira la pena de doble tiempo de servicio.

5° Que el referido nombramiento debe verificarse lo mas pronto posible, de manera que para el dia 28 del corriente se halle de fuerza citada en Bacoachi para que sin falta alguna, marche el 29 a los puntos de su destino, a las ordenes de un Comandante que nombrarán a su ratificación de entre ellos mismos, y recibirá instrucciones del Juez de paz del citado Bacoachi para el mejor desempeño de su encargo.

6° Que por cualquier disimulo que se advierta en el puntual cumplimiento de los articulos anteriores, por los jueces de los respectivos pueblos a quienes toca, tendrá la pena de exhibir, una multa de veinte y cinco a cincuenta pesos y entraran en el fondo de propios y arbitrios del lugar del multado, y se les ecsijirá por quien corresponda.

Y habiendose concluido este acto, lo firmaron conmigo los concurrentes para la debida constancia.

Ygnacio Santos Elias, Ygnacio Arvizu, Juan José Granillo, Vicente B. Ortiz, José antonio Quintar, Manuel Quijada, Miguel Muños, Matias Guaraqui, Bartolo Miranda, Secretario.

Valencia.

Convenio de Ixtacomitán (12 de diciembre, 1841)

Convenio de Ixtacomitán entre los representantes del comandante de Tabasco, Francisco de Sentmanat y los del comandante de Chiapas, en representación del gobierno de la República para terminar la guerra civil que afectaba a la región, restaurar el comercio. El comandante Sentmanat juraba las Bases de Tacubaya y se echaban al olvido las diferencias anteriores, 12 de diciembre, 1841.¹

En la villa de Ixtacomitán, a los doce dias del mes de diciembre de 1841; reunidos el señor coronel don Rafael Belchez, y los señores comandante de batallón, don Félix Renero y capitán don Luis Guerrero, comisionado el primero por el señor don Francisco de Sentmanat, comandante general de Tabasco, y los dos últimos por el señor comandante general de Chiapas, a nombre del supremo gobierno de la nación, con el objeto de discutir y acordar las bases que pongan término a la guerra civil que por desgracia ha habido; y después de cangeados sus poderes, convinieron en los artículos siguientes:

1o.—Que a virtud de estar ratificados los tratados celebrados en el mes de octubre del presente año. entre el tenien-

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de enero, 1842.

te coronel don Alonso Fernández, comisionado en aquella vez por el benemérito de la patria, general don Antonio López de Santa Anna, como general en jefe de las fuerzas regeneradoras de la república, con el gobierno de Tabasco, este último jurará y hará jurar las bases del plan de Tacubaya, de 25 de septiembre último, caso que no lo haya verificado; por cuyo convenio se echará un olvido general a todo lo pasado, y al efecto, no se perseguirá a individuo alguno, poniéndose en libertad a los presos que hayan tomado parte en las disenciones políticas, exceptuándose de este artículo a los que estén por causas pendientes por delitos comunes.

2o.—El comercio de mar y tierra queda desde este momento abierto y protegido en todos los puertos y lugares de la república con sujeción a las leyes generales.

3o.—Los pueblos de distrito Norte, que por sus convulsiones políticas se habían separado del Departamento de Chiapas, y agregado al de Tabasco, vuelven éstos a reconocer su origen, sujetándose a las disposiciones del gobierno departamental.

4o.—El gobierno de Tabasco se compromete a auxiliar con fuerza armada al de las Chiapas, cuando por éste sea requerido, para que las disposiciones de este último tengan su puntual y debido cumplimiento en los pueblos de dicho distrito, por no convenir, y principalmente en Pichucalco, se introduzca fuerza de Chiapas, interin a sus vecinos los desaparece cualquiera temor de que estén poseidos, retirándose también la guarnición de Tabasco, que a la fecha hay en dicho pueblo.

5o.—Las fuerzas voluntarias que manda don Rafael Barberi, en los puntos limítrofes de Tabasco, desde esta fecha se reconcentrarán a otro, que no sea fronterizo al citado Tabasco.

6o.—Los deudores de la hacienda pública, que bajo el pretexto de los asuntos políticos se hayan querido eximir del pago, mutuamente serán entregados a las autoridades por quienes sean reclamados.

7o.—Los correos, tanto para lo interior de la república, como para las Chiapas, volverán a tener su curso como antes.

8o.—Tanto la adhesión a las bases del plan de Tacubaya, como estos convenios, serán publicados y circulados, después de estar ratificados por quienes corresponde.

9o.—Los expresados convenios serán ratificados a los diez días de firmados éstos por los comisionados de una y otra parte, quedando suspenso desde la fecha, todo acto hostil.

R. Belech. — Félix Renero. — Luis Guerrero. — Ratificado. — San Juan Bautista, diciembre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y uno. — Francisco de Sentmanat.

Convenios celebrados entre Tabasco y el Supremo Gobierno de la Nación, por medio de los cuales el departamento acepta jurar las bases de Tacubaya a cambio de la apertura de los puertos al comercio nacional (16 de diciembre, 1841)¹

En la Villa de Ystacomitán a los doce días del mes de Diciembre de 1841 reunidos el Señor Coronel Don Rafael Bilchis y los Señores Comandante del Batallon don Felis Renero y Capitan Don Luis Guerrero comisionado el primero por el Señor Don Francisco Santamaria Comandante General de Tabasco y los dos ultimos por el Señor Comandante General de Chiapas a nombre del Supremo Gobierno de la Nacion, con el objeto de discutir y acordar las bases que pongan termino a la guerra civil que por desgracia a habido, despues de cangeados sus poderes combinieron en los artículo siguientes.

Primero. Que a virtud de estar ratificados los tratados celebrados en el mes de Octubre del presente año, entre el Teniente Coronel don Alonzo Fernandez comisionado en aquella vez por el benemerito de la Patria General Don Antonio Lopez de Santa Ana como General en Gefe de las fuerzas reorganizadoras de la Republica, con el Gobierno de Tabasco, este ultimo jurará y hará jurar las bases del Plan de Tacubaya de 28 de Septiembre ultimo, en caso de que no lo halla verificado; por cuyo combenio se hechará un olvido general, a todo lo pasado, y al efecto no se persiguira a individuo alguno, poniendose en libertad a los presos que hayan tomado parte en las discusiones políticas exceptuandose de este articulo a los que estan con causas pendientes por delitos comunes.

Segundo. El comercio de mar y tierra queda desde este momento abierto y protegido en todos los Pueblos y lugares de la Republica y con sugecion a las leyes generales de la Republica.

Tercero. Los Pueblos del Distrito del Noroeste que por sus conbulciones políticas se habian separado del Departamento de Chiapas, y agregandose al de Tabasco vuelban estos a reconocer su origen sugetandose a las disposiciones del Gobierno Departamental.

Cuarto. El Gobierno de Tabasco se compromete a auxiliar con fuerza armada al de las Chiapas cuando por este sea requerido para que las disposiciones de este ultimo tengan ese puntual y debido cumplimiento en los Pueblos de dicho Distrito por no combenir y principalmente en Pichucalco se introduzca fuerza de Chiapas interin a sus vecinos les desaparece cualquiera temor de que estan poceidos y retirandose tambien la guarnicion de Tabasco que a la fecha hay en dicho Pueblo.

Quinto. Las fuerzas voluntarias que manda Don Rafael Barberi en los puntos limítrofes de Tabasco desde esta fecha se reconcentrarán a otro que no va fronterizo al citado Tabasco.

Sexto. Los deudores de la Hacienda Publica que bajo el pretexto de los asuntos políticos se hayan querido eximir del pago, mutuamente seran entregados a las autoridades para quienes sean reclamados.

Septimo. Los correos tanto para lo interior de la Republica como para las Chiapas volveran a tener su curso como antes.

Octavo. Tanto la adhección a las bases del plan de Tacubaya como estos combenios seran publicados y circulados despues de estar ratificados por quienes corresponde.

¹ AHDN, XI/481.3/193,1097-1098.

Noveno. Los espresados combenios serán ratificados a los Diez días de firmados estos por los comisionados de una y otra parte, quedando suspensos desde la fecha todo acto hostil,

Rafael Belchez, Felis Renero, Luis Guerrero.

Quedan ratificados a nombre del Señor Comandante General del Departamento de Chiapas los nueve artículos

que comprende el antecedente combenio, hasta la aprobación del Supremo Gobierno de la Nación.

San Cristobal Diciembre Diez y seis de mil ochocientos cuarenta y uno. Manuel Pelaez.

Plan Comercial de Veracruz (28 de diciembre, 1841)

Plan comercial de Veracruz, que apoya la derogación del derecho de consumo. Fue el primer eco que tuvo el Plan de Paredes, pero que se redujo a las cuestiones meramente económicas (28 de diciembre, 1841)¹

1o.— Que se deroguen las leyes de 26 de noviembre y 27 de diciembre de 1839, que impusieron el aumento del derecho de consumos.

2o.—Que se reforme el arancel de aduanas marítimas, de manera que cause el aumento de las importaciones del exterior y quite injustas trabas al comercio.

3o.—Que se derogue la actual pauta de comisos, sustituyendo otra más justa y racional.

4o.—Que se declare la abolición de las aduanas interiores, pagándose los derechos que en ellas se recauden en las aduanas marítimas.

5o.—Que se derogue la ley que estableció el estanco del tabaco.

6o.—Que se reforme la ley que impuso la contribución personal, estableciéndola bajo bases más equitativas y proporcionadas entre sí.

7o.—Que la municipalidad haga saber a la nación la voluntad del vecindario veracruzano expresada en estos artículos, participándolo oficialmente a las autoridades principales del departamento, y dándola publicación por medio de la prensa.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.